

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS**  
**FACULTAD DE EDUCACIÓN**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**“EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU RELACIÓN  
CON EL INCREMENTO DE DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO  
DE TAMBOPATA – 2019”**

**PRESENTADO POR LAS BACHILLERES:**  
**HUAMÁN CENTENO, Lorena Rocío**  
**CCPATINTA MOLLEAPAZA, Sandra**

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**ASESOR: Mg. Juvenal Ccarita Yucra.**  
**CO ASESOR: Mg. Jesús Heradio Viza Ccalla.**

**PUERTO MALDONADO-2022**

# TURNITIN\_LORENA HUAMAN & SANDRA CCAPATINTA

## INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://repositorio.unamad.edu.pe">repositorio.unamad.edu.pe</a> Fuente de Internet	5%
2	<a href="http://repositorio.ulasamericas.edu.pe">repositorio.ulasamericas.edu.pe</a> Fuente de Internet	4%
3	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="http://repositorio.unjfsc.edu.pe">repositorio.unjfsc.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="http://repositorio.usanpedro.edu.pe">repositorio.usanpedro.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
7	<a href="http://repositorio.unfv.edu.pe">repositorio.unfv.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
8	<a href="http://repositorio.unp.edu.pe">repositorio.unp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
9	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS**  
**FACULTAD DE EDUCACIÓN**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**TESIS**

**“EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU RELACIÓN  
CON EL INCREMENTO DE DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO  
DE TAMBOPATA – 2019”**

**PRESENTADO POR LAS BACHILLERES:**  
**HUAMÁN CENTENO, Lorena Rocío**  
**CCPATINTA MOLLEPAZA, Sandra.**

**PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**ASESOR: Mg. Juvenal Ccarita Yucra**  
**CO ASESOR: Mg. Jesús Heradio Viza Ccalla.**

**PUERTO MALDONADO-2022**

## DEDICATORIA

*Este presente trabajo le dedico principalmente a Dios, por permitirme llegar hasta este momento tan importante de mi formación profesional, a mis padres Sofía Centeno y Freddy Huamán por ser el pilar más importante en mi vida y por su apoyo incondicional, a mis abuelitos Jorge y Trinidad quienes con su sabiduría y amor me han sabido encaminar por el buen sendero, a mis tíos y hermana Medally por su apoyo.*

**Lorena Rocío.**

*Esta tesis está dedicada a mi hermana Ada, quien gracias a su apoyo incondicional pude lograr una de mis mayores metas, su empatía me mantuvo soñando cuando quise rendirme.*

**Sandra**

## AGRADECIMIENTO

*A Dios, nuestro padre celestial, a nuestra casa de estudios Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, al personal docente por su retribución en nuestra formación educativa durante nuestros últimos seis años de formación profesional, por esa enorme paciencia nuestra especial gratitud a la Abg. Shelnny Kuentas Aragón por haber sido un gran soporte durante nuestra vida universitaria, a mi Co Asesor el Abg. Jesús Heradio Viza Ccalla por su apoyo incondicional durante mi carrera universitaria y vida laboral, su valioso apoyo y confianza han sido clave para ser cada día mejor y para realizar este proyecto de investigación.*

**Lorena Rocío.**

*A Dios por todas sus bendiciones, a mis padres que han sabido darme su buen ejemplo de trabajo y honradez y a mis mejores amigas por su apoyo y paciencia en este proyecto de estudio, asimismo, a la Universidad Amazónica de Madre de Dios y docentes por la gestión de esta facultad sin la cual no habría cumplido este objetivo.*

**Sandra.**

## **PRESENTACIÓN**

La investigación propuesta toca el tema **“El incumplimiento de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019”**, tema de actualidad, en el cual hemos buscado realizar un aporte jurídico significativo a los estudiantes de Derecho y Ciencias Políticas y al público en general. Es por ello que dedicamos el tiempo necesario en el análisis de fuentes documentales que hicieron posible abordar y contextualizar nuestro tema de investigación.

Cumpliendo así, con el reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, del cual se caracteriza por su originalidad y autenticidad, no siendo copia ni plagio.

El propósito de la presente investigación es analizar si son efectivas las medidas de protección que son otorgadas a las víctimas de violencia familiar y si se relaciona con el incremento excesivo de los delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata en el año 2019.

Finalmente, ponemos en consideración el presente trabajo de investigación al Jurado respectivo para que nos autorice la sustentación y deliberación respectiva.

**Las Autoras.**

## ÍNDICE

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	v
PRESENTACIÓN .....	vi
RESUMEN.....	xiv
ABSTRAC .....	xvi
INTRODUCCIÓN.....	xvii
ÍNDICE DE TABLAS .....	xiii
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xiv
CAPITULO I .....	21
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	21
1.1. Descripción del Problema .....	21
1.2. Formulación del problema .....	22
1.5. Hipótesis.....	24
1.6. Justificación.....	25
CAPITULO II .....	26
MARCO TEÓRICO.....	26
2.1. Antecedentes de estudios realizados .....	26
2.3. Definición de Términos .....	67
CAPITULO III .....	70
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN .....	70
3.1. Tipo de investigación .....	70
3.2. Diseño de la Investigación .....	70
3.3. Población y Muestra .....	72
3.4. Métodos y Técnicas.....	73
3.5. Tratamiento de los Datos .....	76
CAPITULO IV.....	78
RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN .....	78
4.1. Análisis y Resultados.....	78
4.2. Presentación de resultados .....	78
4.3. Validación de hipótesis .....	81

4.3.1. Resultados descriptivos.....	82
4.3.2. Resultados Inferenciales.....	93
A. Contrastación De Hipótesis General.....	93
B.1. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1 .....	94
B.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2 .....	95
B.3. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3 .....	96
4.4. Discusión.....	97
CONCLUSIONES.....	99
RECOMENDACIONES.....	100
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	102
ANEXOS .....	106
ANEXO N° 01:.....	107
Matriz de Consistencia .....	107
ANEXO N° 2 - A .....	3
MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1 .....	3
ANEXO N° 2 - B .....	5
MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2 .....	5
ANEXO N° 03:.....	7
INSTRUMENTOS .....	7
ANEXO N° 4.....	14
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ESTUDIO .....	14
ANEXO N° 05:.....	19
SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO.....	19
ANEXO N° 06: CARTA DE ACEPTACIÓN .....	21
DE ASESORIA SOBRE V.I. ....	21

## RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo determinar el nivel de relación que existe entre el incumplimiento de las medidas de protección con el incremento de los delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019.

El diseño de esta presente investigación fue el descriptivo, correlacional-causal.

La muestra de la investigación fue de 40 personas conformada por jueces penales y de familia, fiscales de familia, abogados que ejercen en derecho penal en el distrito de Tambopata, miembros de la Policía Nacional del Perú pertenecientes a la Comisaria de Familia, Comisaria de Tambopata, así como también hemos incluido a las víctimas del delito de Violencia Familiar del distrito de Tambopata.

En cuanto al muestreo se aplicó el muestreo no probabilístico, el instrumento usado fue el cuestionario, para analizar la información se utilizó el análisis documental y la conciliación de datos, sobre los métodos aplicados fueron el exegético, el hermético e histórico.

Los resultados de la investigación indican que de las víctimas de violencia familiar que consideran que no se cumplen las medidas de protección, hay 4 (11,2%) casos de violencia de bajo suceso, 1 caso (2,2%) de casos de violencia de mediano suceso, y 0 casos de violencia de alto suceso de las víctimas de violencia familiar que consideran se cumplen medianamente las medidas de, hay 14 (36,1%) casos de violencia de bajo suceso, 15 casos (38,3%) de casos de violencia de mediano suceso, y 3 (6,5%) casos de violencia de alto suceso de las víctimas de violencia familiar que consideran que, si se cumplen las medidas de protección, hay 0 casos de violencia de bajo suceso, 1 caso (1,8%) de casos de violencia de mediano suceso, y 2 (4,0%) casos de violencia de alto suceso.

Del cual nos ha permitido lograr nuestro objetivo en el cual se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_a$ ) es decir, se confirma que los efectos de las medidas de protección en los procesos de los delitos de Violencia Familiar, son ineficientes, por lo tanto, existe una relación directa y significativa entre el incumpliendo

de las medidas de protección con el incremento de los casos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar.

**Palabras claves: Medidas de protección, delitos de violencia familiar, incremento de violencia familiar.**

## ABSTRAC

The objective of this investigation is to determine the level of relationship that exists between non-compliance with protection measures with the increase in crimes of family violence in the district of Tambopata - 2019.

The design of this present investigation was descriptive, correlational-causal. The research sample consisted of 40 people made up of criminal and family judges, family prosecutors, lawyers who practice criminal law in the Tambopata district, members of the Peruvian National Police belonging to the Family Commissioner, Tambopata Commissioner, as well as we have also included the victims of the crime of Family Violence in the district of Tambopata.

Regarding sampling, non-probabilistic sampling was applied, the instrument used was the questionnaire, documentary analysis and data reconciliation were used to analyze the information, the methods applied were exegetical, hermetic and historical. The results of the investigation indicate that of the victims of family violence who consider that the protection measures are not being met, there are 4 (11.2%) cases of low-profile violence, 1 case (2.2%) of cases of violence of medium event, and 0 cases of violence of high event. Of the victims of family violence who consider the measures to be moderately fulfilled, there are 14 (36.1%) cases of low-level violence, 15 cases (38.3%) of cases of medium-level violence, and 3 (6.5%) cases of high-profile violence. Of the victims of family violence who consider that, if the protection measures are complied with, there are 0 cases of low-level violence, 1 case (1.8%) of cases of medium-level violence, and 2 (4.0%) cases of high-profile violence.

Of which it has allowed us to achieve our objective in which the null hypothesis (Ho) is rejected and the alternate hypothesis (Ha) is accepted, that is, it is confirmed that the effects of the protection measures in the processes of Family Violence Crimes are inefficient, therefore, there is a direct and significant relationship between non-compliance with protection measures with the increase in cases of attacks against women or members of the family group.

**Keywords:** Protection measures, crimes of family violence, increase in family violence.

## INTRODUCCIÓN

En nuestro país se refleja que la ley No. 30364 Reglamento para prevenir, reprimir y sancionar la violencia contra las mujeres y las personas del grupo familiar no está siendo aplicada, la misma que literalmente da seguridad a las víctimas de las conductas agresivas en el hogar por ser la persona sujeto de privilegios, uno de ellos es la tranquilidad que es el objetivo preeminente de la sociedad y el estado peruano, razón por la cual esta seguridad está establecida en nuestra Constitución del Perú de 1993 que establece las principales libertades de la persona, Una de ellas es el derecho a la honestidad física y moral, No obstante, según el foco de crisis de damas de Lambayeque, la mayor parte de los casos no se satisfacen por la ausencia de mediación policial, ya que las medidas de aseguramiento no se satisfacen exitosamente por la ausencia de ayuda policial, y además por la ausencia de responsabilidad de los administradores de la equidad para asegurar su viabilidad, ya que necesitan de la coordinación conjunta con diferentes organizaciones para dar amplia ayuda a la familia; Este examen es significativo porque va a gestionar un tema discutible y de extraordinario interés sobre el seguro familiar.

Se han creado hogares refugio permanentes, se han elevado los programas centrados en los hombres para prevenir la forma de comportamiento feroz y otras administraciones de seguros para los supervivientes de la violencia contra las mujeres y las personas del grupo familiar, que son la obligación de las legislaturas vecinales y territoriales y el Servicio de Damas y Poblaciones Débiles, siendo uno de los elementos del MIMP el avance, la coordinación y la lucidez de la ejecución de tales administraciones en cada territorio.

El objetivo de este estudio es determinar que si existe o no una relación entre el incumplimiento de las medidas de protección con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019. Del mismo modo, se busca generar conciencia social para tener presente lo que implica la violencia familiar, cuáles son las

secuelas a corto y largo plazo, y cuáles son las normas que regulan la diligencia de un régimen de amparo en el perímetro familiar.”

Díaz (2017) afirma que una de las dificultades para prevenir diferentes tipos de conductas agresivas en el hogar es que los casos, en su mayoría, se prolongan excesivamente. "Cuando el grupo de Paula Andrea, la anciana de 26 años que fue evidentemente perseguida por su cómplice, fue a registrar una denuncia, se les informó que no podían obtener la objeción porque no es horario de trabajo y esto abre el camino para que el agresor se escape y los ciclos queden incompletos".

Por otra parte, Cafure (2017), veedor escolar de la Oficina de damas del Juzgado más extremo de Córdoba (Argentina) demuestra que el machismo es esencial para la forma de vida en América Latina y no permite que los agresores sean decididos socialmente: "Hay una especie de resistencia, de pánico a la muerte, pero hay otras cosas más lamentables. Hay señoras que viven esclavizadas, avergonzadas, que ni siquiera se acercan a revelarlo".

Según el Centro Emergencia Mujer, los casos más continuos son los de brutalidad mental, por lo que prescriben a las víctimas que no crean que necesitan pasar por un maltrato mental para sus hijos.

El estudio se ha desarrollado en los siguientes capítulos:

**El Primer capítulo** se ha considerado el Planteamiento del problema, en cual se analiza el problema a investigar, titulada. Una vez identificada la problemática a investigar, se ha formulado los objetivos perseguidos, la hipótesis, sus variables e indicadores.

**El segundo capítulo** es el Marco teórico, donde se aprecia los antecedentes a nivel internacional, nacional y local; también incluye el Marco conceptual empleado la doctrina, jurisprudencia y otros métodos para llegar a su objetivo de esta investigación.

**El tercer capítulo** está destinado al tipo de investigación, los métodos utilizados, el diseño de la contratación de hipótesis, el universo, la muestra y las técnicas de recolección de datos.

**El cuarto capítulo**, se presentan los resultados y análisis de resultados. Para finalmente presentar, las conclusiones y las recomendaciones. No faltando la bibliografía actualizada.

En este sentido, presento la citada información con la finalidad de contribuir en el conocimiento del derecho, y del debate académico que caracteriza por excelencia a la comunidad jurídica.

## ÍNDICE DE TABLAS

**Tabla N° 01:** Población

**Tabla N° 02:** Muestra

**Tabla N° 03:** Técnica

**Tabla N° 04:** Técnicas e instrumentos de recolección de datos

**Tabla N° 05:** Confiabilidad de instrumento

**Tabla N° 06:** Validación de instrumento

**Tabla N° 07:** Puntuaciones generales de la variable: Incumplimiento de las Medidas de protección y sus dimensiones.

**Tabla N° 08:** Descriptivos de la variable: Incumplimiento de las Medidas de protección.

**Tabla N° 09:** Puntuaciones generales de la variable: Delito de violencia familiar y sus dimensiones.

**Tabla N° 10:** Descriptivos de la variable: Delito de violencia familiar.

**Tabla N° 11:** Cumplimiento del retiro del agresor.

**Tabla N° 12:** Suspensión temporal de cohabitación.

**Tabla N° 13:** Impedimento de acoso a la víctima.

**Tabla N° 14:** Suspensión temporal de visitas.

**Tabla N°15:** Medidas de protección de la Ley N°30364.

**Tabla N°16:** Violencia física.

**Tabla N°17:** Violencia psicológica.

**Tabla N°18:** Violencia sexual.

**Tabla N°19:** Violencia económica.

**Tabla N°20:** Violencia familiar.

**Tabla N°21:** Tabla cruzada de violencia familiar y medidas de protección de la Ley N°30364.

**Tabla N°22:** Prueba de hipótesis general.

**TablaN°23:** Tabla de correlación de las dimensiones de las medidas de protección.

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

**Gráfico N° 01:** Resultados generales de la variable: Incumplimiento de las Medidas de protección.

**Gráfico N° 02:** Resultados generales de la variable: Delito de violencia familiar.

**Gráfico N° 03:** Recta de regresión lineal entre las variables: Incumplimiento de las Medidas de protección y Delito de violencia familiar.

## **CAPITULO I**

### **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. Descripción del Problema**

El presente trabajo de exploración alude a la resistencia de los indicadores de seguridad y su conexión con el incremento de conductas agresivas en el hogar en la Región Legal de Madre de Dios de Tambopata. Esto nos lleva a comprender que en un Territorio Sagrado de Regulación como el nuestro, uno de los principales compromisos del Estado peruano es velar por la integridad física, moral y familiar de los niños, hombres, adolescentes, señoras y ancianos que se encuentran en condición de desamparo agregado o a medias, así como velar por la gran mejora de las familias.

En cualquier caso, tal vez de la cuestión más latente en nuestro público en general es el agravio de los ataques contra las damas o los individuos del grupo familiar de otro modo llamado "salvajismo familiar", que las principales víctimas en este agravio sin diferenciación en la condición monetaria son particularmente las damas, los jóvenes, los jóvenes y los ancianos.

Así, el Estado, a través de sus órganos legislativos, ha dado una progresión de normas legítimas encapsuladas en los códigos en vigor, así como en el Reglamento No. 30364 para salvaguardar a las víctimas de estos delitos; No obstante, a pesar de ello, más que disminuir los casos de salvajismo contra las damas o individuos de la familia, se ha incrementado particularmente en nuestra Localidad Jurídica de Madre de Dios de Tambopata, como lo demuestran las denuncias que se alistan en la sede policial de nuestra localidad donde se puede observar una expansión inconfundible y acelerada de casos de vicios donde las damas, niños y ancianos han revelado a un familiar, particularmente a una persona por maltrato físico, mental o monetario, los mismos que durante nuestra investigación hemos recopilado datos en el cual se ha evidenciado que en el año 2019 en el Distrito de Tambopata se ha incrementado los casos a 2423 denuncias por Violencia familiar.

En consecuencia, las previsiones de seguridad entregadas de las que corresponderían ser realizadas por la policía, no se están cumpliendo, produciendo, posteriormente que el superviviente de una mortificación física o psíquico quede desprotegido y disipe la seguridad en los administradores de la equidad, al no existir un órgano explícitamente responsable de la aplicación de dichas medidas de aseguramiento.

Simultáneamente, esta ausencia de responsabilidad respecto a los órganos legales responsables de autorizar la ley en lo que respecta a la seguridad de la persona en cuestión, produce que el provocador persiga ejecutando demostraciones similares de vileza contra una víctima similar, o contra nuevas víctimas, para ello, nuestro estudio descubrirá claramente que las previsiones de seguridad entregadas para combatir la violencia dentro de la familia y salvaguardar a la víctima no han satisfecho precisamente su objetivo genuino y su persona tuitiva de seguro poderoso, ya que no han abordado la cuestión del salvajismo contra un individuo de la familia, ni han impedido que el agresor concebible proceda a cometer nuevas demostraciones de vileza.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema General**

- ¿Qué relación existe entre el incumplimiento de las medidas de protección con el incremento de los delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019?.

### **1.2.2. Problemas Específicos**

- ¿Qué mecanismos podrían adoptarse para brindarle eficacia a las medidas de protección y evitar el incremento de la violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019?

- ¿Cómo, a falta de una adecuada aplicación de las normas para la protección de las víctimas que sufren maltrato en el seno familiar, genera el incremento de los delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019?.

- ¿Cómo las medidas de protección sobre el delito de Violencia Familiar preservan a la familia en el distrito de Tambopata - 2019?.

### **1.3. Objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo General**

Determinar el nivel de relación que existe entre el incumplimiento de las medidas de protección con el incremento de los delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos**

**OE1.** Determinar qué mecanismos podrían adoptarse para que tenga eficacia las medidas de protección y evitar el incremento de la violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019.

**OE2:** Determinar si la falta de una adecuada aplicación de las normas para la protección de las víctimas que sufren violencia familiar, genera el incremento de los delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019.

**OE3:** Determinar cómo las medidas de protección en Violencia Familiar preservan en el distrito de Tambopata – 2019.

### **1.4. Variables**

#### **1.4.1. Variable independiente:**

##### **Medidas de protección**

##### **Dimensiones:**

- Retiro del Agresor del domicilio
- Suspensión temporal de cohabitación
- Impedimento de acoso a la víctima

- Suspensión temporal de visitas

#### **1.4.2. Variable dependiente:**

##### **Delito de Violencia familiar**

##### **Dimensiones:**

- Maltrato físico
- Maltrato psicológico
- Maltrato sexual

#### **1.5. Hipótesis**

##### **1.5.1. Hipótesis General**

Existe relación directa y significativa entre el incumplimiento de las medidas de protección y el incremento de los delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019.

##### **1.5.2. Hipótesis Específicos**

**H1:** Uno de los mecanismos que podría adaptarse sería el brindarle una asistencia permanente por parte del equipo multidisciplinario a la víctima, evitando de esta manera que tanto la víctima como el agresor propicien el incumplimiento de las medidas de protección.

**H2:** Si se identificaran los criterios normativos adecuados para la correcta aplicación de las normas para la protección de las víctimas que sufren maltrato en el seno familiar, entonces se generaría que no se incremente de manera progresiva los delitos de violencia familiar.

**H3:** Las medidas de protección en Violencia Familiar preservan ineficazmente a la familia en el distrito de Tambopata, ya que estas no se cumplen en su ejecución por falta de auxilio policial, existe poco compromiso por los operadores jurídicos para garantizar su

efectividad, carecen de coordinación conjunta con otras instituciones a fin de brindar asistencia integral a la familia.

## **1.6. Justificación**

**Justificación teórica:** El estudio es de importancia ya que aportara conocimiento a la doctrina y jurisprudencia en cuanto a las normas que se deben de aplicarse al maltrato, por otro lado, muchas normas no son aplicadas generando ineficacias. El estudio contara como un antecedente para futuras investigaciones.

**Justificación Práctica:** Se debe de dar importancia a los casos de violencia familiar presentados sobre todo en las medidas para proteger a las víctimas del Distrito Judicial de Madre de Dios, por lo que no hay control de una institución que regule estas medidas de protección a las víctimas que sufren violencia.

**Justificación Metodológica:** La investigación permitirá que aplicar los métodos jurídicos con el fin de que se tenga conocimientos decibles en el área de derecho penal en los casos de violencia familiar y otros casos similares, que se abarque la protección adecuada.

## **1.7. Consideraciones Éticas**

La presente investigación tendrá un resguardo de la información proporcionada por parte de las personas que participen en el estudio, del cual será confidencial sus respuestas.

**Confidencialidad:** Los resultados conseguidos en la presente investigación serán preservador para fines de la investigación mas no para otros fines.

**Consentimiento Informado:** El objetivo de la concertación educada es exigir la aprobación del Juzgado de Familia y Penal, de la Comisaría de Familia de la Región Judicial de Tambopata, de la Policía Pública del Perú, de los abogados en materia penal y de las víctimas de los ilícitos de vicios familiares para la ejecución de este trabajo de exploración.

**Libre participación:** Es la mediación de miembros con casi ninguna necesidad despertándoles el significado del examen actual para el avance de las capacidades.

**Anonimidad:** Los participantes del trabajo actual de la exploración seguirán siendo desconocidos, para los morales de las respuestas que pueden dar de una manera seria, a excepción de la gente que no desea ser misteriosa.

## **CAPITULO II MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes de estudios realizados.**

#### **2.1.1. Antecedentes internacionales.**

Según **Ruiz, E. (2015)**. En su tesis titulado “Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia Intrafamiliar a la Mujer” concluye de la siguiente forma: Igualmente, trasladando el articulado realizado por la obra 2 de la normativa referida, se prevé que la agresión contra la mujer es cualquier trabajo o desconsideración, que le provoque el paso, la perturbación o la experiencia física, sexual, mental, monetaria o familiar por su circunstancia de mujer, así como las puestas de cortes adscripciones, la presión o la deficiencia personal de independencia, ya esté disponible en las personas en general o en el espacio individual.

El Estado debería establecer normas y códigos orientados a la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres, ya que esta señal no se cumple y estas normas son inofensivas a la hora de proteger a una víctima, lo cual es en general inapropiado, ya que las víctimas buscan ayuda ante los elementos que les ofrecen este tipo de asistencia, no encontrando el retorno al clima brutal donde lo principal que encuentran es la muerte.

**Hernández, H. (2016)**. En su tesis “El consentimiento de la víctima en los delitos de violencia intrafamiliar”. Concluye: El avance y examen de las conductas abusivas en el hogar y con independencia del salvajismo de orientación es inconfundible en España. Como resultado, el tema de las conductas agresivas en el hogar es más notorio y esto

ha impulsado el establecimiento del Reglamento Natural para la Seguridad Vital del Salvajismo de Orientación.

Existen atributos correccionales en relación a los cuales se utilizarán disciplinas de no aparición de la independencia y además castigos anexos.

En estas últimas nos estrellamos con el comportamiento de partición, en el reglamento español, que puede relegar en caso de una falta o un delito y por cuenta del reglamento chileno, nos encontramos con los únicos asistentes del artículo 9 de la LVIF, (necesidad de abandonar el agresor la vivienda que ocupa con la persona en cuestión, así como la preclusión de desplazarse hacia ésta o a su domicilio, ambiente de trabajo o aprendizaje, así como respecto de una zona más a la que ésta acude o visita perpetuamente).

Según **Cristóbal, H. (2016)**. En su investigación "Violencia doméstica: estudio crítico empírico de su problemática sustantiva y del tratamiento aplicado en los centros penitenciarios españoles". Concluye que: La divergencia entre el desamparo domiciliario (en el interior de la familia) y el de la relación de orientación a la subversión sugerida de las sobras martirizadas que declaran en el sitio con el causante sería la responsable por el impedimento de atender esta norma sustancial a los casos donde el perjudicado de la ofensa mental o real fue el compañero o ex compañero de vida por la dama, consintiendo en "salir" para percibir como su encuadramiento es exacto como vicioso en el interior de las familias, salvando para el creador un poco de castigo, no teniendo este de la seguridad única presentada por el arreglo de pasos prudentes enmarcados para la configuración de la orientación, esta contención posterior, que sería alcanzada a la instancia de las asociaciones de la orientación comparable, esperando en las "directrices explícitas de la orientación" que el culpable del ilícito es masculino y la víctima es femenina.

Según **Córdova (2009)** menciona que: No se recoge suficientemente la reprobación de las violaciones de salvajismo, de igual manera hay un manejo equivocado de un similar en la policía y la fiscalía, que estén intrínsecamente en los delitos graves adicionales y no se les da la categoría y trascendencia adecuada a estos asuntos, produciéndose

posteriormente la ausencia de un uso satisfactorio de las estimaciones de seguridad que se deben dar para los sobrevivientes de los vicios, entonces nuevamente el Colegio Focal del Ecuador se dirige en cuanto a lo posterior que se debe dar a las medidas de aseguramiento, con el objetivo de asegurar su satisfacción.

**Barragán (2009)** Alude que se elaboró y puso en vigor el reciente Código Correccional Esencial Natural, se recordaron en parte los apartados sobre medidas de seguridad, pero no se pensó en su aplicación ni en las estrategias adecuadas en las Dispositivos Jurídicas de Salvajismo hacia la Mujer y la Familia; asimismo, alude a que no hay suficiente control y observación de estas acciones para las sobrevivientes de la brutalidad.

**Vera. (2014)** En su trabajo de investigación titulada: “Violencia intrafamiliar, las medidas de amparo y el principio de contradicción”, Concluye que: La conducta agresiva en el hogar es toda actividad o exclusión cometida dentro de la familia, que subvierte la existencia o respetabilidad mecánica o mental, inclusive la oportunidad de un individuo más de similar familia, haciendo grave daño el avance de su carácter, teniendo un ritmo de frecuencia del 23% de todas las protestas obtenidas. La norma N° 103 salvaguarda a los vulnerables de una familia, esta norma posee como función principal la seguridad de los sobrevivientes del salvajismo familiar, en la experiencia se ha convertido en una herramienta donde las normas procesales fundamentales son desatendidas sin ningún esfuerzo en perjuicio de los imputados, donde las medidas defensivas para salvaguardar al damnificado son sumamente insuficientes.

**Mendoza (2017)**, En su tesis titulado “Eficacia de las medidas de protección en violencia familiar”, concluyo indicando que: Las equilibradas de aseguramiento poseen un nivel de adecuación del 100 por ciento en las dictámenes de asuntos de violencia familiar en el juzgado mixto 2015-2016, realizándose en su totalidad en el curso reglamentario, además mostraron que, las medidas de seguridad concedidas a la víctima son contundentes en las dictámenes de asuntos de salvajismo familiar de los casos detallados tienen alguna medida de aseguramiento que se inclina hacia la persona en cuestión; siendo las principales estimaciones el permitir tratamientos de recuperación mental a la

persona en cuestión y la utilización de convenios particulares de vicios familiares a la víctima 91,6%.

Las medidas de aseguramiento concedidas al agresor son contundentes y aluden a la prohibición de que el agresor acceda a los ambientes de trabajo y a los diferentes lugares visitados por la persona en cuestión, el 94,0% de los casos solicitaron el procedimiento re instructivo del delincuente y el 27,7% dispusieron la expulsión del agresor del hogar y la preclusión del alejamiento, trato o usufructo de los bienes de la familia por parte del agresor.

**Prada O. (2012)** En su tesis titulado “Violencia hacia la mujer en la relación de pareja:” el objetivo de este trabajo no es hacer especulaciones sobre el tema de la revisión; esta exploración depende del reconocimiento de que es factible romper el diseño de la conexión salvaje, para establecer estructuras sociales adicionales deferentes y significativas, tomando como fuente de examen de perspectiva como la de Ravazzola (1997), que pretende retratar que una vez que los inconvenientes que surgen debido al abuso se inscriben, es factible responder.

Considerando la intervención singular de asistencia clave con 3 mujeres que acudieron al encuentro implicando problemas de relación y maltrato tanto mental como genuino, fue factible reconocer, comprender y retratar los diferentes procedimientos creados por las mujeres supervivientes de la severidad conyugal, que las capacitan para salir adelante en medio de los componentes del maltrato y confiar en diferentes formas de escapar del circuito de la vileza. Los estudios realizados hasta la fecha han abordado la cuestión del maltrato conyugal contra la mujer desde la perspectiva de los efectos del maltrato, su legitimación y su respaldo, aludiendo a una serie de factores casuales que favorecen los componentes de la crueldad en la pareja, como la dependencia económica, la falta de información sobre las oportunidades, la dependencia mental, los antecedentes familiares de maltrato y la escasa confianza. Además, se ha hecho referencia a las consecuencias psicológicas para la mujer víctima, su sistema familiar y la sociedad, en caso de duda, incluyendo las ideas generales de prosperidad y las condiciones psicológicas y etimológicas que hacen posible el maltrato accesorio.

### **2.1.2. Antecedentes nacionales**

**Ledesma, M. (2015).** En su tesis titulada: “La desprotección de la mujer víctima de violencia familiar por el sistema judicial” llegó a las siguientes conclusiones: La hostilidad familiar no requiere un análisis unilateral de la peculiaridad, sino un enfoque multidisciplinar. Por lo tanto, si reconocemos que no se trata sólo de una cuestión de vulneración de los principales privilegios de los afectados, sino también de una cuestión de bienestar general y psicológico, los medios y las estrategias recomendadas para avanzar en esta cuestión deberían situarse para responder a ese enfoque de la investigación desde la perspectiva de la población general y el bienestar emocional, y no centrarse en las medidas legales.

El maltrato que se practica en el seno de la familia impide que las personas trabajen completamente en su giro, ya que sus pertenencias provocan una extraordinaria variedad en la confianza, lo que conlleva sentimientos de brevedad, culpabilidad e incertidumbre, atando su capacidad de mediación en la familia y en la opinión pública.

De este modo, las técnicas de ayuda deben estar coordinadas a los puntos de partida del asunto, para prevenir medidas deficientes con sus propias observaciones; posteriormente, cuando los perjudicados tomen la decisión de acusar a sus agresores, no sólo deben acudir a una guía legal sino a una mediación de unas fuerzas situadas a la reconstrucción de la persona en cuestión y a la restauración del agresor. Toda acusación de hostilidad familiar debería incluir la expulsión de la persona en cuestión, para que la justificación de su circunstancia actual sea imparcial, para que se des explote.

**Calisaya, P. (2017).** En su tesis “Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno” concluye que: Las medidas defensivas correctas son disposiciones que el Juez de Familia solicita para blindar temporalmente a la sobreviviente de la hostilidad frente al riesgo coincidente de perseverar en otra demostración de animosidad por parte de su mamarracho dominante, atendiendo a las circunstancias particulares del asunto que se

refiere, la hoja de evaluación de la apuesta, y diferentes escenarios que muestran el clima genuino de la víctima con su agresor, calibrando la medida entre un gesto serendípico iniciado y la proporción de auxilio a pensar, no precisando su legitimidad en una conclusión terminable del Juez de la Corrupción o de la Equidad de la Armonía.

Respecto a las estimaciones de aseguramiento solicitadas por el Primer Juzgado de Familia de Puno en bastante tiempo de noviembre de 2015 a noviembre de 2016 no son ideales debido a: “ La autoridad policial remite los oficios policiales sin esta de menos necesidades convencionales que persuadan de manera capaz y razonable a la autoridad designada la solicitud reprochable de medidas de seguridad adecuadas para caso introducido. Hay una ausencia de mediación de la víctima en el examen. ”

**Pizarro, C. (2017).** En su tesis titulado: “Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar” concluye que: “ Los arreglos de guardia administrados en el Reglamento No. 30364 "Reglamento para prevenir, reprimir y eliminar la brutalidad contra las mujeres y los Individuos de la reunión familiar" no cuenta con medios legítimos preparatorios, esperados, no exclusivos y propios, sino que tiene alguna peculiaridad cambiada de los indistintos, más bien de manera consuetudinaria el escudo de las personas, abarcando consecuentemente el estado corporal, mental, moral y sexual de las personas agredidas por el terror familiar, al fin y al cabo, salvaguardando las libertades compasivas de manera propia y específica.

Cada proporción de aseguramiento es una forma procesal que es esencial para el derecho filantrópico a la seguridad territorial poderosa, ya que es un compromiso de la Fase para responder las situaciones de este derecho, las actitudes defensivas no tienen una premisa legal prudente esperada, por lo que la exploración ayudará a desglosar la consistencia de estas acciones en los casos de vicios familiares.

**Romero (2016),** en su proyecto titulado “Análisis de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del primer juzgado de familia de Arequipa – 2015” concluye que: La norma legal antes citada pretende erradicar, prevenir y atender

cualquier manifestación de brutalidad que se produzca en agravio de las mujeres u otra parte de la familia, y se acentúa aún más, cuando los equivalentes se encuentran en una circunstancia de debilidad, que puede ser por edad y que experimentan alguna discapacidad (p. 89). Como referenció el creador en la sección pasada, el ya mencionado Reglamento N° 30364 facilita los ciclos para que las personas que deben ser atendidas rápidamente sean evaluadas por especialistas científicos. Asimismo, en el lapso de 24 horas después de registrada la objeción, los sistemas policiales son remitidos al Juez Específico de Familia, con la finalidad de que éste pueda recabar una Audiencia Oral en la que el Juez dicte una medida de seguridad. Debe notarse que el lapso de estos comandos se extiende hasta que el Juez Infractor dicte sentencia, o hasta que el Investigador se articule para iniciar una actividad judicial."

**Valverde (2017)**, en su investigación titulado "Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú" a concluido indicando que: La solicitud de eliminar al agresor de la casa no es suficientemente administrada, ya que los especialistas no realizan visitas sorpresivas a los sobrevivientes de vicios y no dan desarrollo satisfactorio para garantizar la viabilidad de tal medida, por lo que la ausencia de apoyo policial crea que las órdenes individuales no sean acatadas tal y como se da por reglamento.

1. Se ha resuelto que las estimaciones de seguridad en los casos de vicios de la familia son ineficaces para proteger a la familia ya que no están siendo completamente consentidas por la ausencia de ayuda y auxilio de la policía debido a la desafortunada correspondencia entre la Policía Pública Peruana y el ejecutivo Legal.
2. La evacuación del agresor en la violencia familiar no está asegurando la amicalidad familiar ya que se muestra reticente a consentir o someterse a la medida de seguridad adoptada por el Juez de Familia, ajustando la concurrencia familiar y la congruencia entre los individuos del grupo familiar.
3. Se ha resuelto que los presupuestos de seguridad acogidos en los casos de brutalidad familiar están siendo regulados de forma ineficaz, ya que existe una ausencia de visitas

inopinadas por parte de la policía y de seguimiento u observación por parte del Adjudicador para asegurar la poderosa consistencia con la petición legal".

**Orna S. (2013).** En su tesis titulado "Factores determinantes de la Violencia Familiar y sus implicancias. 2013" Concluye que: El vicio familiar es un tipo de relación rota en la familia que hace daño al individuo. La revisión tuvo la opción de dictaminar la habitualidad de las protestas registradas con el Servicio de Damas y Giro Social, con la Policía Pública y con el Ministerio Público; se advirtió información de las mediciones de las sentencias del Poder Judicial, en primera y segunda ocurrencia, derivando que una tasa excepcionalmente baja termina en la sentencia particular, en razón de que generalmente las damas afligidas dejan el ciclo iniciado por ausencia de bienes monetarios. Es muy probable que el salvajismo familiar siga expandiéndose en el Perú y especialmente en la Localidad de San Juan de Lurigancho, lo que requiere una importante preocupación de esta situación, y además el reconocimiento de exámenes que propongan respuestas para conquistar los resultados que hoy se advierten.

**Palma. (2017)** en su tesis titulada: "La eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar entre cónyuges en el 5° juzgado de familia del Callao 2016 – 2017" concluye que: "La expulsión del agresor de la vivienda no es considerada como una medida de seguridad en la mayor parte de los objetivos dados por el juzgador, por lo que se acepta que la gran mayoría de ellos no son pensados, sólo se niegan al agresor para detener la brutalidad y el tratamiento mental tanto para la persona en cuestión del culpable, estos no se ajustan a las equilibradas de seguridad, extendiendo con la saña hacia sus cómplices según las afirmaciones de las heridos, formando asunto remiso de las mismas, lo que aprueba que no sea suficientemente potente tales estimaciones de aseguramiento rastreadas en nuestro reglamento, o que se apliquen medidas diferentes."

### **2.1.3. Antecedentes locales**

**Gamarra S. (2018).** En su tesis titulada "Medidas de protección contra la Violencia familiar y la violencia contra la mujer en el distrito de Tambopata, Región Madre de Dios – 2017-2018" concluye indicando que: Prácticamente todas las madres son víctimas de

salvajismo familiar; así, los casos reflejan que el 66,7% presenta un grado extremo de brutalidad intrafamiliar, el 23,3% un grado arriesgado de salvajismo familiar y sólo el 10,0% se encuentra en el primer grado de salvajismo intrafamiliar. Un 48,1% de las madres detallaron ser sobrevivientes de salvajismo intrafamiliar o mental; 33,0% revelaron brutalidad real y 18,9% anunciaron haber experimentado vicios sexuales por parte de su cómplice.

Las medidas de seguridad en la localidad de Tambopata no son satisfactorias, la víctima no participa en el examen, y la legitimidad de las medidas de aseguramiento dadas depende de una conclusión final del Tribunal de Infracción de la Ley o de la Equidad del Tribunal de Armonía.

Las medidas de seguridad razonables son aquellas opciones que el Juez de Familia emite para salvaguardar preventivamente a la víctima de la brutalidad contra el riesgo concebible de experimentar otra demostración de salvajismo por parte de su agresor, esto considerando las condiciones específicas del caso particular, la estructura de evaluación del riesgo, y las diferentes condiciones que exhiben lo que está sucediendo de la víctima contra su agresor, calibrando la proporcionalidad entre el efecto concebible causado y la medida de seguridad a ser adoptada, no dependiendo su legitimidad de una conclusión final del Juez de Infracción de la Ley o de la Equidad del Juez de Armonía".

## **2.2. Marco Teórico:**

### **2.2.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

#### **2.2.1.1. Definición**

Las medidas de seguridad se han denominado igualmente órdenes de aseguramiento en diversas normativas. Al comprobar la escritura mínima existente sobre ellos, era factible establecer como su "(...) precursor en la solicitud de seguridad que se ha extendido en varias naciones. Es una petición dada por una autoridad designada para salvaguardar a un individuo contra otro, que es sustancial en todo el estado un área. La solicitud contiene

circunstancias específicas que el beneficiario armas, o la preclusión de mantenerse en contacto con la persona en cuestión. Hay que tener en cuenta que las órdenes difieren en grado y plazo<sup>1</sup>.

En definitiva, en términos generales se ha expuesto que las pretendidas "medidas de seguridad u órdenes, se han iniciado en la solicitud de aseguramiento de la normativa consuetudinaria o de inicio inglesa a través de ellas la autoridad designada salvaguarda a un individuo de las hostilidades, dando una solicitud a la que debe ajustarse una persona ajena y cuyo contenido difiere según el caso particular, siendo la más famosa la solicitud limitativa. Teniendo como componentes de marca "(...) que: 1) Envía al agresor la debida advertencia de que su conducta es insatisfactoria, 2) Comunica al agresor que, en el supuesto de que perdure en su disposición, soportará graves secuelas legítimas"<sup>2</sup>.

*(Díaz Pome)* considera que las medidas de seguridad son aquellas perspectivas y opciones que considera el Estado a través de sus distintas fundaciones públicas, para hacer imperativa la consideración y el aseguramiento de la víctima de la animosidad, en cuanto a la propia hostilidad y a su agresor; son componentes que tratan de ofrecer ayuda y seguridad a los supervivientes de la animosidad y prevenir la continuación de ésta. Asimismo, estas estimaciones defensivas van más allá, ya que buscan consolar a la persona en cuestión y capacitarla para volver a su vida ordinaria, restaurándola de sus heridas poco a poco. Tales medidas defensivas se recogen en nuestro reglamento". 3 "Como debería ser visible, este patrón da una idea de lo que es una medida de seguridad a la luz de la habilidad del Estado para facilitar con sus establecimientos y planificar estrategias y componentes legítimos para la salvaguarda de los supervivientes de la hostilidad, manteniendo lejos la redundancia de la forma de comportamiento de la fuerza y avanzando su recuperación, A nuestro entender, esta posición no es correcta ya que se compara más con las disposiciones del Estado para el aseguramiento de las víctimas de la brutalidad en general, ya que excluye como uno de sus componentes subyacentes la mediación del órgano jurisdiccional para conferir una solicitud al agresor, que en caso de rebeldía implica resultados legales. <sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Martin, D, (2004) La orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica, la Ley Penal No. 2.

<sup>2</sup> Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (2011)

Por su parte “**(Calisaya, 2017)<sup>2</sup>** son cualidades y arbitrajes arrebatadas por el estado por medio el principio diligencias (jueces y PNP) con el fin de resguardar a la víctima (p. 74) respecto de la naturaleza, se dijo y se viene señalando a lo largo de esta investigación que no es cautelar, por ende su otorgamiento y ejecución no asegura el éxito del proceso, existe parte de la doctrina que señala que estas medidas son medidas personales cautelares, y que de forma tangencial persiguen culminar los modos previnieres tradicionales, protegiendo a quienes son víctimas de violencia, alejando sea al agresor, llevándolas a un albergue, otorgándoles pensión alimenticia, tratamiento psicológico, en relación a la Tarjeta de Evaluación de inseguridad”.

Asimismo, Martin D, (2004)<sup>3</sup>, manifiesta que “Las medidas de seguridad son aquellas perspectivas y opciones consideradas por el Estado a través de sus diferentes establecimientos públicos, para potenciar la consideración y el aseguramiento del sobreviviente de la hostilidad, en cuanto a la animosidad actual y su agresor; son sistemas que buscan ofrecer ayuda y seguridad a los damnificados de la hostilidad y prevenir la continuación de estas hostilidades.

La solicitud de seguridad procura la seguridad de las víctimas por esta situación de vicios de orientación, a través de un sistema directo y rápido, esto se consigue a través de un objetivo legal, en el que el juzgador percibe la presencia de una circunstancia objetiva y ordena su aseguramiento durante la tramitación del método, con la solicitud de aseguramiento se certifica el estado de sobrevivencia de la brutalidad de orientación que conduce al reconocimiento de las libertades comunes de las damas. Para esta situación, la medida de seguridad depende del aseguramiento o salvaguarda de los privilegios humanos o claves de la víctima del salvajismo, a través de un objetivo en el que una autoridad designada percibe la presencia de una circunstancia objetiva de peligro para ella.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> Calisaya (2017) pág. 74

<sup>3</sup> Martin D.

<sup>4</sup> Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (2011)

(Aparicio, 2016)<sup>5</sup> indica la Ley N° 30364 es la norma adelantada por el Estado Peruano para prevenir, aniquilar y rechazar todo tipo de brutalidad contra las mujeres por su condición de tales, y contra los individuos del grupo familiar, creado en la sociedad en general o en el círculo confidencial. Que la motivación de las Medidas de Seguridad es asegurar o salvaguardar a las personas expuestas a riesgos o peligros para su integridad física, psíquica o moral o la de sus familiares en casos concretos contemplados en la normativa. Las estimaciones de seguridad aseguran la honestidad psico-actual del sobreviviente de la brutalidad, así como sus bienes cuyo reconocimiento o actividad se espera adquirir a través de otra interacción, para que no pierda virtualidad o viabilidad durante el tiempo que transcurre entre el inicio del ciclo; se busca prevenir la continuación de las hostilidades las estimaciones de aseguramiento que nuestra regulación establece, de ahí que tengamos:

- a) La expulsión del agresor del domicilio del siniestro.
- b) La obstaculización de la aproximación o cercanía al siniestro en cualquier estructura, a la distancia que la autoridad judicial decida.
- c) La restricción de la correspondencia con el perjudicado por carta, teléfono, medios electrónicos; además, a través de charlas, organizaciones informales, organización institucional, intranet o diferentes organizaciones o tipos de correspondencia.
- d) Restricción del derecho de propiedad y tenencia de armas para el agresor, avisando a la Administración Pública de Control de las Administraciones de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Común, para que se le revoque el permiso de pertenencia y uso, por lo que se podrán incautar las armas que posean las personas respecto de las cuales se ha solicitado la medida de seguridad.
- e) Alguna otra prevista para el aseguramiento de la rectitud individual y la vida de sus víctimas o familiares."<sup>6</sup>

### **2.1.2. Principios que sustentan las medidas de protección.**

La Ley N° 30364 hace referencia a los siguientes principios:

---

<sup>5</sup> Aparicio (2016)

<sup>6</sup> Ley N° 30364

### **Principio rebus sic stantibus (continuando, así las cosas).**

Los planes de gasto vigilados seguirán adelante mientras no cambien las condiciones que los iniciaron; a contrario sensu, esperando que las condiciones vacilen, los esfuerzos de salvaguardia deben aclimatarse a la nueva realidad en conjunto para no perder su viabilidad o para hacer lo que sea necesario para no crear limitaciones extravagantes o inútiles a los honores de los justiciables.

### **Principio instrumental.**

Las medidas defensivas son instrumentales, su capacidad es la de ayudar al ciclo, cierran su legitimidad con la sentencia, aunque particularmente pueden elevarse por encima de ella ya que perseverarán por mucho que las circunstancias que las iniciaron no soporten el cambio; a contrario sensu, en el caso de que las circunstancias difieran, las medidas defensivas deberán ajustarse a la nueva realidad en su conjunto para no perder su viabilidad o evitar que produzcan limitaciones injustificables o superfluas a las libertades del justiciable.

### **Principio de temporalidad**

Las estrategias de salvaguarda son instrumentales, su capacidad es la de ayudar al ciclo, teniendo otro individuo a él y no pueden mantenerse vivas sin ninguna otra persona; cierran su autenticidad con la sentencia, a pesar de que pueden especialmente trascenderla ya que seguirán adelante por mucho que las condiciones que las iniciaron no sostengan el cambio; a contrario sensu, si las condiciones contrastan, los esfuerzos de salvaguarda deben aclimatarse a la nueva realidad en su conjunto para no perder su practicidad o para que no supongan impedimentos ridículos o innecesarios a las oportunidades de lo justiciable.

### **Principio de proporcionalidad**

Todos los medios cautelares son limitados en el tiempo, su autenticidad no puede ser perpetua, su razonabilidad debe ser inequívocamente restringida; la forma en que se dan los esfuerzos de salvaguarda de manera interminable recomendaría hacer una condición

legal muy duradera en el individuo, un impedimento interminable en las oportunidades del justiciable, lo que se convertiría en una disciplina o aval incesante.

### **Características de las medidas de protección**

“Puente Bardales dice lo siguiente<sup>7</sup>:

- Son opcionales a la prudencia del Juez de Familia, que corre ahora con la nueva Pauta N° 30364, por lo tanto, pueden ser coordinados de oficio, además de acuerdo con una parte.
- Son rápidos, un pedazo asombroso de su razonabilidad depende de ellos y eso todo el tiempo comercia una energía valiosa y rápida para los factores reales actuales para buscar después de decisiones agradables, con medida una puerta abierta, dentro de la construcción de la ley.
- No tiene ningún individuo prohibitivo en su alcance, y eso sugiere la posibilidad de respuestas significativas para una situación imprevista que al final se aleja de la debilidad del individuo al que se refiere.
- No son formales, no hay límites, la ley no muestra la construcción procesal que debe encontrarse en su elaboración y atención.
- Es más, denota su carácter tuitivo para el individuo referido, asignando posteriormente la motivación para garantizar la integridad física, moral y mental del mismo.
- Es significativo, viniendo rápidamente bajo la apuesta de encontrar un daño inevitable e irreal para el individuo siendo referido, logrando que su practicidad sea vista como aquel movimiento rápido, útil y adecuado del órgano jurisdiccional y que el derecho del demandado sea protegido.
- Es temporal, el deslizamiento de las actividades debe ser alcanzado mientras las amenazas intrafamiliares duren, hasta el día en que se desvanezcan.

#### **2.2.1.4. Fundamentos por las cuales las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar son incumplidas**

##### **2.2.1.4.1. No existe una disminución de casos de agresiones físicas o psicológicas**

---

<sup>7</sup> Puente Bardales (2012)

El Estado Peruano para dirigir y desestimar aquellos tipos de conductas que van en contra de la normatividad y que afectan de manera general los productos genuinos protegidos, se ha dado diversas normas para defender el punto focal del público en general y de las personas que lo ajustan, por lo que se ha "últimamente ha habido un movimiento de cambios dictatoriales para solventar los peligros específicos que presentan las conductas opresivas en el hogar, el 24 de diciembre de 1993 se dispuso la Ley de Protección contra el Plomo Dañino en el Hogar, Directriz N° 26260. 26260; Directriz que establece los procedimientos del estado y de la sociedad en general como norma, ante la Hostilidad Familiar, que contenía una verdad incuestionable en el Perú.

"De esta manera, por la Directriz 26763, refrendada el 25 de marzo de 1997, que rectificó el antes mencionado artículo 2 de la Directriz 26260, en el ir con los términos, la brutalidad familiar será vista como cualquier movimiento y desconsideración que cause daño, maltrato sin lesión, incluso riesgo o tensión grave, sucediendo entre: Parejas, compinches, ascendientes, familiares, asegurar familiares hasta el cuarto grado de filiación y segundo de proclividad o personas que vivan respectivamente en una familia comparada, dado que no son vínculos legítimos de restricción o trabajo.

El mencionado Texto Único Exacto fue alterado, ampliando el aumento de las amenazas consideradas como indecencias familiares, y las personas referidas y agresoras incluidas dentro de algo muy similar, a través de la Directriz N° 27306.<sup>8</sup>

#### **2.2.1.4.2. No existe una organización adecuada entre la Policía Nacional del Perú con el Ministerio Público.**

La nueva directriz contra la hostilidad familiar, como mucho se ha encontrado, trae varias compensaciones imaginativas, que disminuyen los casos de indecencias familiares en gran medida, sin embargo, los datos cuantificables exhibidos en los segmentos pasados, lamentablemente muestran que a pesar de estos cambios no hay buenos resultados. En fin, para ver el tema o posiblemente la excentricidad de la severidad familiar, es crítico

---

<sup>8</sup> Altamirano Vera (2014) pág. 35

entender a todos los actores asociados con un ciclo, desde el individuo que se refiere, el agresor, la policía pública peruana, la ayuda pública y el líder legítimo, por lo tanto, tomaremos una breve evaluación con respecto a los temas de la violencia familiar, luego nos centraremos en aquellos lugares de trabajo que intervienen en tales casos.

#### **2.2.1.4.3. No existe un control y registró adecuado del otorgamiento de las medidas de protección**

La directriz en curso sobre el rescate de la familia se ocupa del ir con las bibliotecas: En el artículo 46° la Bóveda de Repliegues con medidas de protección, adicionalmente Obra. 88° la Biblioteca de Refugios Breves, Obra. 114° la Biblioteca Única de Liberaciones y Ataques; expresamente en el Artículo 46° se señala:

"El Ejecutivo Legal, a través de su sistema de PC, ve a nivel público las medidas de seguridad y cuidado permitidas, tomando en cuenta las organizadas por los Tribunales de Acuerdo, para sumar a la mejor seguridad de las personas referidas.

La Policía Pública del Perú, por medio del sistema de PC, registra a nivel público las estimaciones de confirmación que atiende. Ambos establecimientos transmiten la información al Observatorio Público de Hostilidad contra la Mujer y los responsables.

Las informaciones que se inscriben contienen esencialmente los datos de respaldo de la persona entre nombres, sexo, edad, entre otros. La principal preocupación apremiante con esta condición es que arruina la acción rápida y en el segundo pensamiento del revés que examina justo con el individuo responsable de ejecutar una acción de seguridad espléndidamente, el individuo que se refiere debe pasar por el curso de consideración requerido.<sup>9</sup>

#### **2.2.1.4.4. No existe una valoración de la prueba adecuada y suficiente.**

---

<sup>9</sup> Dirección General de la Policía Nacional del Perú (2017) pág. 1

Así, asumiendo que relacionamos la ley y su aplicación con el ciclo, la prueba y la valoración de la misma asumen un papel básico, ya que esto evitará: por un lado, que el denunciante forme una queja que se apoye sólo en factores reales cercanos que permitan un maltrato de esta norma para crear un peso procesal inútil y, por otro, que en la medida en que exista una valoración general de la prueba, la autoridad asignada pueda aplicar las estrategias de salvaguarda y elegir la suscripción cercana. En este sentido, es fundamental sugerir los sistemas procesales que se han utilizado en la regulación peruana en general.

#### **2.2.1.5. La violencia familiar contra los integrantes del grupo familiar:**

##### **2.2.1.5.1. La víctima**

"Cualquier individuo que se encuentre en una circunstancia de debilidad se convierte en sujeto desprendido de conductas abusivas en el hogar, modelos claros son los jóvenes y los ancianos; sin embargo, hoy en día, la mayoría de los casos de conductas agresivas en el hogar se dan en la mayoría de los casos en las mujeres, ya que "la mujer ha pasado por un daño provocado por cualquier actividad o exclusión".<sup>10</sup>

Así, podemos subrayar que la baja incluye definitivamente a aquellas personas en condición de debilidad "siendo aquellas personas que, en vista de su edad, orientación, estado físico o mental, o debido a circunstancias sociales, monetarias, étnicas o sociales, se encuentran en un choque excepcional para practicar con confianza sus privilegios establecidos en las directrices en curso."

##### **2.2.1.5.2. El agresor**

"Inequívocamente podemos encontrar que, el agresor "se espera que sea como una persona debilitada, que podría demandar ayuda clínica, mientras que otra pieza de la estandarización muestra que el agresor seguramente no es un individuo demolido, ya que, en tal caso que sería intenso, por lo que vale con su cómplice o encubridor y con sus familiares" (Zapata Flores, 2013, p. 73).

---

<sup>10</sup> Alfaro (2011) pág. 33

Nuestra perspectiva sobre lo específico, es que el agresor propicia que con un enfoque salvaje se actúe desde la tutoría que se introduce en el hogar, utilizando ese poder o habilidad potencialmente genuina para ir tras aquellas personas en estado de carencia, haciendo un daño más reconocible en mujeres y niños pequeños, por lo que se ha llegado a elegir "las derivaciones por maltrato genuino son esencialmente más irrefutables, por lo que es más difícil reconocer y dominar el daño psicológico y el debilitamiento a la realización individual de los individuos que se refieren. Los especialistas deben aportar al juzgador un cuidadoso perfil mental del superador del maltrato para tener la opción de decidir el tipo de patología que el suceso ha creado" (Figueroa Burruieza, 2008, p. derecha. 49). A partir de ahora, las directrices en curso sobre el rescate familiar dan cabida a la figura del redoblamiento, por la que los ejercicios de carencia o irreflexión que incrementan el daño perseguido por el individuo dañado son la continuación de la relación con las sustancias habilitadas para centrarse en el individuo referido verdaderamente.

#### **2.2.1.5.3. La Policía Nacional del Perú.**

Tanto la antigua como la nueva directriz permitían a la Policía Pública del Perú, por medio de sus diferentes bases policiales, la obligación de recoger acusaciones de plomo nocivo en el hogar, levantar el acta de cotejo y hacer los trámites de manera independiente, bajo el curso de la Fiscalía, y hacer las alertas que se requieran". De esta manera, "la gente de la Policía Pública del Perú no puede avanzar ni hacer ninguna comprensión propiciatoria.<sup>11</sup>

Es responsabilidad de la Policía Pública del Perú instruir a los informantes con respecto a sus honores, así como mostrar la famosa información sobre los honores de los vencedores de los directos opresores en casa y las organizaciones que el Estado les da en vano.

El informe de la policía será enviado del valor del acuerdo o del analista criminal normal o del agente de la familia para ejecutar las atribuciones exhibidas en las reglas relativas.

---

<sup>11</sup> Ayvar Roldan (2007) pág. 47

Las nuevas normas respecto a las conductas contundentes en el hogar afirman que una vez que la Policía Pública del Perú reciba la protesta, en algo así como 24 horas se dará a conocer la, aún en el aire para escribir en el horario y el tiempo para organizar los esfuerzos de seguridad. Los dos poderes policiales establecidos no encajan. En vista de ello, los suboficiales masculinos deberían ocuparse además de estos casos. Sin embargo, no están preparados ni concienciados para terminar este trabajo.<sup>12</sup>

#### **2.2.1.5.4. La fiscalía**

Es otra institución que propicia que la víctima se re victimice, ya que en esta asociación hay dos límites especialmente considerados: el del local legítimo de drogas (dentro del cual se rastrea el perito criminológico, así como el médico clínico) y el de los inspectores como portadores de demostraciones aterradoras (analistas familiares y criminales).

La elaboración de los especialistas se centra en conseguir el informe policial, revisarlo y desmontarlo, asegurándose de que el informe cumple con los partes de confirmación. Luego, siguen solicitando bajo la mirada fija del poder asignado la validación de los esfuerzos de seguridad.<sup>13</sup>

#### **2.2.1.6. Clases de medidas de protección**

Según el artículo 13 de la Orden N° 005-2009-MP-FN, la razón de ser de las medidas de seguridad es garantizar la plena actuación y el respeto de los honores y las posibilidades de la supuesta víctima, por ejemplo, para prevenir y evitar el avance de los planes de brutalidad familiar, y para reducir el efecto de las enemistades intrafamiliares.

- En general, estas proporciones de restricción son
- Expulsión del agresor del hogar.
- Denegación de la correspondencia, del acercamiento o de la proximidad al individuo agredido.
- Suspensión fugaz de las visitas.

---

<sup>12</sup> Crisóstomo Meza (2016) pág. 31

<sup>13</sup> Ídem, pág. 62

- Diferentes medidas para garantizar la integridad física, mental y moral, entre otras.<sup>14</sup>

#### **2.2.1.6.1. El retiro del agresor del domicilio de la víctima.**

Esta "es fuerte cuando el agresor abandona el domicilio de la víctima deliberadamente o por simple intermediario; es decir, se demuestra que el agresor debe pasar por la zona del domicilio de la víctima para prevenir nuevas amenazas contra el individuo al que se refiere, esta actividad tiene además la intención de alejar a la víctima de contactos adicionales con el agresor y evitar nuevos enfrentamientos."<sup>15</sup>

#### **2.2.1.6.2. El impedimento de acoso a la víctima.**

Incluye la comprobación de que el agresor no puede acercarse a la víctima por ningún motivo, lo que trata de evitar el forcejeo y las posibles amenazas posteriores. Esto es igualmente beneficioso para el individuo al que se refiere, ya que busca blindar su decencia y fijar sus sensaciones de pavor y sentimientos heridos" (Ídem, p. 4).

#### **2.2.1.6.3. La suspensión temporal de visitas.**

Este esfuerzo de seguridad alude a la limitación del agresor de visitar al individuo al que se refiere. Este esfuerzo de seguridad es de tipo temporal, por lo que debe establecerse la hora de dicha obstrucción. Asimismo, se busca que el agresor no tenga un contacto más notable con el individuo referido" (Ídem, p. 4).

#### **2.2.1.6.4. El inventario sobre los bienes**

Se abraza con la seguridad de impedir que el agresor salvaguarde y disponga o saque el resultado de la familia, resguardando en gran medida el patrimonio familiar" (Ídem, p. 4).

---

<sup>14</sup> Ayvar Roldan (2007) pág. 53

<sup>15</sup> Díaz Pomé (2014) pág. 4

A pesar de ser visto, no se ajustan los movimientos de todo tipo, en la lucha con el estándar, provocan el avance de algunos eventos de salvajismo familiar, ya que tal vez el esfuerzo de seguridad primario es la remoción del agresor del hogar, lo que no ocurre en ese estado de ánimo de la psiquis del cerebro, en lucha con la norma, por la forma en que en nuestra realidad socio-social. <sup>16</sup>

#### **2.2.1.6.5. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima:**

En cualquier caso, la legítima autoridad elija (Incitación al individuo al que se refiere): Seguridad, de disuasión de la provocación al individuo referido: El registro de la proporción de conseguir contiene en la negación de la correspondencia o de la vecindad al individuo que es referido, debe actualmente ser puesto que la correspondencia o el acercamiento de la pérdida tiene el proceso de pensamiento para irritar, para pensar dos veces. Al fin y al cabo, que es una apariencia fuerte y que hace temer, temer, exacerbar en las personas referidas. A causa del maltrato perseverado por el agresor, la víctima está continuamente triste, donde vive, trabaja o en la calle; aceptando que en cualquier momento el malhechor se encargará de seguir manoseándola o de otros factores molestos".

#### **2.2.1.6.6. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica:**

Así mismo, a través de charlas, redes casuales asociación institucional, intranet o diversas asociaciones o tipos de correspondencia: la norma establece como proporción de confirmación además este desprecio el cual es una estrategia de correspondencia en el camino postal, son apuntes que el agresor logra crear como riesgos, vergüenzas, etc. Así como medios electrónicos.

#### **2.2.1.6.7. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor:**

---

<sup>16</sup> Díaz Pomé (2014) pág. 4

Se busca evitar o esperar apariencias de mala voluntad contra la mujer y las personas del ramo familiar, podrían ser lastimadas o podrían causar el fallecimiento del individuo al que se refiere, en tal razón el legislador pretende busca prevenir situaciones más trágicas con dicha medida.

#### **2.2.1.6.8. Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares:**

"El Juez podrá dictar diferentes proporcionadas defensivas hacia salvaguardar la honestidad individual y la vida del sobreviviente de la salvajada contra las damas de los individuos familiares. Siendo la detención breve de las visitas, la más común los tribunales de familia pueden restringir o inmiscuir brevemente al agresor en las visitas a la víctima para salvaguardar su honestidad mental y moral".

#### **2.2.1.7. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.**

Considerando el implacable desarrollo de los argumentos de la mala costumbre familiar y especialmente contra la mujer, el Congreso de la República examinó por fin el tema autorizando la Directriz 30364 difundida en el diario de poder El Peruano el 23 de noviembre de 2015 norma que deroga la Directriz 26260 que era conocida como Ley de Protección contra la Deshonestidad Familiar y que coordinó la materia desde el 26 de junio de 1997 hasta el 23 de noviembre de 2015 cuando fue derogada por la Directriz 30364.

#### **2.2.1.8. Variación de las medidas de protección.**

El juez de familia está además facultado para vaciar las proporciones de confirmación o cuidado que dirijan, no obstante, tal facultad es limitada dado que puede hacerlo hasta que el Adjudicatario: Penal o Valor de Congruencia Asesor Jurídico conozca el caso.

Los acompañamientos han sido expuestos como explicaciones detrás de tal alteración:

- 1) Cuando suceden nuevas realidades que cambian las condiciones que inspiraron la elección.
- 2) No son adecuadas para asegurar el bienestar o la asistencia gubernamental de la persona en cuestión.
- 3) Por rebeldía con los aforamientos de aseguramiento inicialmente dirigidos".

#### **2.2.1.9. Ejecución de las medidas de protección.**

La realización de los proporcionados medios de seguridad, el Reglamento 30364 ha anticipado que se compara únicamente con la Policía Pública del Perú correspondiente al bienestar individual de su favorecido, revelando su consistencia y otra nueva mejora al Juez de Familia. En cuanto a la realización de las supuestas proporcionadas de seguridad general, responde a los establecimientos solicitados por el Juez de Familia, según lo expresado en el artículo 45 del Reglamento N° 30364, conforme a las normas que se acompañan:

1. Mantiene la guía realista y geo referencial de estimaciones de aseguramiento actualizada mes a mes con los datos enviados por el Juzgado de Familia sobre las estimaciones de seguridad dadas para las personas en cuestión.
2. Desarrolla un acuerdo, ejecuta la acción, informa al Tribunal y realiza un trabajo de seguimiento de la medida de aseguramiento.
3. Confirma la habitabilidad de las personas en cuestión,
4. En caso de que el siniestro sea un niño, un menor, un individuo con discapacidad, un individuo mayor o un individuo en circunstancias de debilidad, reconoce.
5. Informa al individuo acusado de la presencia de las medidas de aseguramiento y lo que se compara con su consistencia severa.
6. Establece una ayuda posterior sin previo aviso que visite a las personas en cuestión y confirme lo que está sucediendo, estableciendo el informe de suceso según convenga.
7. En caso de que las víctimas denuncien cualquier tipo de lesión o demostración de brutalidad, presta ayuda rápida, comunicando la realidad al Juzgado de Familia.

8. Se completa la capacidad de exigencia responsable de la Policía Pública del Perú según el artículo 21".

#### **2.2.2.0. Vigencia e implementación de las medidas de protección**

"La legitimidad de las actuaciones dirigidas por el Juez se desarrolla hasta llegar al dictamen dictada en el tribunal infractor o hasta la declaración judicial por la que se opta por no registrar una queja punitiva por causa de un objetivo de denegación, salvo que se prueben estas profesiones. La Policía Pública del Perú es comprometida de elaborar las proporcionadas leyes de seguridad dispuestas, por ello debe contar con una guía realista y geo referencial de la multitud relativa de siniestros con las estimaciones de aseguramiento que les han sido informadas; y, además, capacitar una conducción de correspondencia para abrir los ojos exitosamente sus solicitudes de aseguramiento, teniendo la opción de organizarse con las administraciones de serenazgo para dar una reacción conveniente. Tal como lo establece el artículo 23 del Reglamento 30364.

Las medidas de seguridad cierran su legitimidad con la sentencia, aunque sobresalientemente pueden elevarse por encima de ella ya que perdurarán en tanto no cambien las circunstancias que las iniciaron; a contrario sensu, en caso de que las circunstancias difieran, las equilibradas de seguridad corresponderán ajustarse al suceso del ambiente en conjunto para no desaprovechar su viabilidad o para impedir que produzcan restricciones excesivas o inútiles a los privilegios de la justicia".

#### **2.2.2.1. Otras medidas de protección por el Reglamento de la ley 30364<sup>17</sup>, art. 37º .**

Sin perjuicio de los presupuestos de seguridad demostrados en la Ley, el Tribunal de Familia podrá disponer:

- 1) Restricción de entrada a los ambientes de trabajo o investigación de la persona en cuestión o a otro lugar que visite regularmente o a desplazarse hacia dentro de una distancia de 300 metros.

---

<sup>17</sup> Reglamento de la Ley N° 30364 Art. 37º

- 2) Inhibición de desechar, enajenar, prometer o prestar la vivienda o cambiar la responsabilidad de los bienes normales móviles o implacables, la acción es realizada por el propio tribunal.
- 3) Restricción al agresor de trasladar a los niños o personas al cuidado del grupo familiar.
- 4) Tratamiento re instructivo o de ayuda para el agresor.
- 5) Alguna otra medida de seguridad prevista para el aseguramiento de la honestidad y la vida de sus víctimas o sus familiares."

#### **2.2.2.2. Medidas Cautelares.**

El Juez en consonancia con una parte las medidas cautelares, conforme a las necesidades de Trabajo. 611° del CPC. Estas gestiones prudentes pueden ser apoyos, sistemas de comparecencia, tutela, suspensión o cese de la patria potestad, liquidación del régimen patrimonial y otras perspectivas afines que son importantes para garantizar la asistencia gubernamental de las personas en cuestión.

Pasos prudentes que blindan los casos futuros (art. 137, 160, 176 y 177 CNA) 61

- Apoyo
- Comparecencia, tutela, suspensión o finalización de las libertades parentales.
- Liquidación del régimen patrimonial del área local.
- Otras que aseguren la prosperidad de la persona en cuestión.

Con esta incidencia, el Juzgado de Familia ilumina a las bajas que tienen las administraciones legítimas gratuitas para obtener ayuda con su derecho de actividad sobre los casos comunes referenciados anteriormente. El paso defensivo o prudente dado por el Tribunal de Familia, produce resultados hasta que el dictamen dada por el Tribunal en cuestiones de ilícitos, es asentida o ejecutada.

#### **2.2.2.3. Incumplimiento de medidas de protección.**

Esta sub-parte gestiona las manifestaciones completadas por ciertos clientes, que a pesar de ser verdaderamente aconsejados, la mayoría de ellos siguen perpetrando la fechoría, de la cual la persona que se rebela, cae o se opone a conformar una medida de seguridad dirigida en un ciclo iniciado por realidades que diseñan manifestaciones de hostilidad contra las damas o contra individuos del ramo familiar, realizaría la fechoría de oposición o desafío al poder, que se acomoda en el Código Reformatorio.

El individuo comprometido de la realización del régimen de seguridad dirigida, plenamente respaldada por el poder público, si es material, quien obstaculice o bloquee el cumplimiento del régimen de aseguramiento proclamado, será amonestado ante el Examinador Punitiva, el individuo responsable de la decadencia será el Tribunal de Linaje.

#### **2.2.2.4. Legislación Nacional.**

La regulación es el ordenamiento de las leyes de un estado a través de las cuales se solicita la vida en una nación, es decir, lo que se conoce como el conjunto de leyes y que establece aquellas formas de comportamiento y actividades que son admisibles o declinables por una persona, establecimiento, organización, entre otros.

Según **Planiol**<sup>18</sup>, se designa regulación a los principios sociales de persona obligatoria, forzada por el experto público de manera súper duradera y que son refrendados a la fuerza.

##### **2.2.2.4.1. Constitución Política del Perú.**

El artículo 2 de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que: "Cada individuo tiene el privilegio a la vida, a su carácter, a su honradez moral, mental y real y a su libre giro de los acontecimientos y prosperidad (...)". Esencialmente, el pasaje 24-h) de un artículo similar expresa que "nadie será superviviente de un salvajismo moral, mental o real, ni estará expuesto a un tormento o a un trato bárbaro o vergonzoso".

---

<sup>18</sup> Planiol (2008)

#### **2.2.2.4.2. Código Civil de 1984.**

El numeral 2) del artículo 333° del Código Común, determina como motivo de división la brutalidad tanto física como mental practicada por un compañero de vida sobre el otro. En otras palabras, según la norma común, la pareja víctima de la brutalidad física o potencialmente mental podría exigir la desintegración o la putrefacción de la seguridad conyugal, ya que sus principales privilegios (bienestar, respetabilidad física y además mental y libre giro de los acontecimientos) están siendo ignorados en el clima familiar.<sup>19</sup>

Por otra parte, el artículo 337° del Código común concede al juez la capacidad de ver el valor en las razones de salvajismo físico y mental, de injurias directas y graves según la dirección, la instrucción y los hábitos de los compañeros. Existen diferentes tipos de vicios contra las damas fuera del clima familiar, lo que motivó la sanción del Reglamento 27942 (2003) de la Ley para Prevenir y Reprimir las Conductas Inapropiadas.<sup>20</sup>

#### **2.2.2.4.3. La ley N° 30364.**

Reglamento con el fin de informar, aniquilar y reprimir la violencia contra las mujeres y las personas: distribuido el 23 de noviembre de 2015; se incluye en esta distribución la Directriz del 23 de noviembre del Reglamento 30364, distribuida el 27 de julio de 2016. Las cogniciones que han incidido en el desarrollo de la nueva norma de seguridad legítima, entre las que destacan desde un punto de vista la pertenencia del Perú a acuerdos explícitos para el aseguramiento de las damas en la estructura generalizada y entre americana, sobre el salvajismo contra las damas como una realidad que se eleva por encima de la solicitud familiar. En consecuencia, la dinámica jurídica mundial es una fuente inequívoca de motivación para nuestro restablecimiento normativo<sup>21</sup>.

#### **2.2.2.5. Legislación Internacional**

---

<sup>19</sup> Código Civil (1984) Art. 333º, 337ª

<sup>20</sup> Ley N° 27942 (2003) Promulgación de la Ley para Prevenir y Sancionar el Hostigamiento Sexual.

<sup>21</sup> Corte Internacional de Justicia, Caso Penal Castro & Perú (2006)

Son las siguientes:

- Declaración General de Libertades Básicas (1948) en sus artículos 3º y 5º.
- Acuerdo Global sobre Libertades Comunes y Políticas (1966), aprobado por el Perú en 1978, artículo 7º.
- Acuerdo Global sobre Privilegios Monetarios y Sociales (1966), aprobado por el Perú en 1978, en su artículo 12º. 4.3 Marco general para la seguridad de las libertades de las damas frente a los comportamientos abusivos en el hogar, que trae a colación un:
- La Muestra sobre el Fin de todo tipo de Opresión Damas CEDAW 1979, sancionada por el Perú en 1982. En su artículo 1.
- El Anuncio sobre la Eliminación de la viciosidad contra las damas, en el Encuentro General de los Países Unificados colgado el 20 de diciembre de 1993, declarado por el objetivo 48/104, en su artículo 1.
- La Muestra sobre los Privilegios del Joven. Adoptado y confirmado por la Asamblea General en su objetivo 44/45, del 20 de noviembre de 1989, en su artículo 19. 4.4 Entre el marco americano para la garantía de las libertades básicas a pesar de los comportamientos abusivos en el hogar.

## **2.2.2. EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR**

### **2.2.2.1. Etimología**

La palabra brutalidad proviene de la raíz latina vis, y que implica vida, poder, abuso, salvajismo o constreñimiento, y por tanto de un término más violo, que alude a los sentimientos de: faltar al respeto, conmocionar, avergonzar.<sup>22</sup>

Cáceres Pedro (2012)<sup>23</sup> Señala que la palabra familia proviene del latín "familia", de fámulo: trabajador, obrero. Es decir, tutores e hijos que viven bajo un mismo techo.

### **2.2.2.2. Concepto de Violencia familiar.**

---

<sup>22</sup> Núñez Molina y Castillo Soltero (2009)

<sup>23</sup> Cáceres Pedro (2012)

**González (2003)**<sup>24</sup> Define violencia como acción de carácter intenso realizada con la intención de herir o dañar a alguien o a algo, pero con algunos matices diferenciadores como son su intensidad y su carga peyorativa, que no siempre están presentes en las conductas agresivas.

Según **San Martín (2000)**<sup>25</sup> Opina para considerar que la agresividad es innata en el ser humano no conlleva reconocer que, para el ser humano, es inevitable comportarse agresivamente, es decir, el ser humano es agresivo por naturaleza, pero pacífico o violento según la cultura en la que se desarrolle.

Para **Gelles (1993)** La violencia familiar, en general, y los malos tratos infantiles, en particular, son algunos de los problemas más graves que afectan negativamente al desarrollo y socialización de los niños y niñas.

Según **K. Browne y R.J. Gelles**<sup>26</sup> Sugieren una orientación global del principio y el sustento de la violencia familiar que supera la visión reducida de cada grupo de profesionales que atiende a cada tipo de víctima y de agresor.

Según **González (2003)** Indica que, presenciar situaciones de violencia familiar es uno de los más potentes factores de riesgo, en el caso de los niños, para repetir esta pauta de conducta en pareja cuando crezcan y, en el caso de las niñas, para asumir un papel pasivo de aceptación de dicha violencia.

Según la Organización Mundial de la Salud (2002)<sup>27</sup> (la violencia de hijos contra padres y madres, la violencia entre parejas en periodo de formación y la violencia entre hermanos) que con respecto a la naturaleza o tipología de los actos violentos, la clasificación más aceptada es la recogida.

---

<sup>24</sup> González (2003)

<sup>25</sup> San Martín (2000)

<sup>26</sup> K. Browne y R.J. Gelles (1993)

<sup>27</sup> Organización Mundial de la Salud (2002)

**Rivera (2005)**<sup>28</sup> Indica que en los escolares de México se encontró una prevalencia del 14 por ciento de violencia familiar, el mismo estudio en Egipto reportó 17%.

Para **Sernam (1995)**<sup>29</sup> La violencia familiar, en el sentido amplio de las distintas formas de relación abusiva que caracterizan de modo permanente o cíclico al vínculo intrafamiliar, puede comprometer a cualquier miembro de la familia, independientemente del sexo o edad, como agente o víctima de la relación abusiva; sin embargo, las mujeres y los niños son las víctimas más comunes.

**Gómez (1996)**<sup>30</sup> La violencia no es un fenómeno exclusivo de esta década, pues las guerras de conquista, la tortura, los crímenes, la persecución ideológica y religiosa, los castigos en el ámbito doméstico o la disciplina represiva en escuelas y familias, como ejercicio abusivo del poder, han permeado toda la historia de la humanidad.

Según **Cabanellas Guillermo (2012)**<sup>31</sup>, Es percibida como la "circunstancia o estado en oposición a la naturaleza, modo o naturaleza", entonces diremos que es la "utilización del poder para separar el asentimiento", pero además acallarla.

**Corsi Jorge (2004)**<sup>32</sup>, Indica que todo tipo de maltrato que ocurre en los vínculos entre familiares". Una relación opresiva se caracteriza como aquel tipo de colaboración que, perfilada en un escenario de fuerza desigual, incorpora formas de comportamiento de uno de los reunidos que, por actividad o exclusión, causan malestar físico o potencialmente mental a un individuo más de la relación.

### **2.2.2.3. Ciclo de violencia familiar**

Según Murillo (1999), esto tiene sentido por el "patrón de viciosidad", que ocurre en tres fases: la primera, cuando surge la contención; la segunda, cuando se desencadena la

---

<sup>28</sup> Rivera (2005)

<sup>29</sup> Sernam (1995)

<sup>30</sup> Gómez (1996)

<sup>31</sup> Cabanellas Guillermo (2012)

<sup>32</sup> Jorge Corsi (2004)

brutalidad real; y la última, que es la fase de contrición del agresor, cuando la víctima excusa la manifestación y la relación continúa, sin embargo, después de haber pasado un tiempo determinado.

Comúnmente las damas no se arrepienten y perseveran en las demostraciones de viciosidad, ya sea por su menor nivel de escolaridad o por el hecho de que dependen monetariamente del hombre, ya que no trabajan, o por el hecho de que hay una dependencia mental de ellas.

La etapa principal es el avance de la animosidad mental, los peligros y los golpes esforzados. Para esta situación, las damas no verán la realidad, y los hombres explotan su deseo y la pertenencia que tienen sobre su cómplice.

Segunda etapa, se describe esencialmente por la ausencia de control y la certeza de los golpes. Tercera etapa, el hombre se muestra arrepentido por los golpes que le propinó a su cómplice; la dama en su desagravio sin saber que tarde o temprano volverá la figura del que golpea y estalla.<sup>33</sup>

#### **2.2.2.4. Formas de violencia familiar**

Según **Contreras María (2004)**<sup>34</sup>, “La violencia real es el salvajismo relacionado con la utilización del poder real: patadas, golpes, bofetadas, puñetazos, empujones, cortes, consumos, esfuerzos de ahorcamiento e incluso pases. La violencia mental se comprueba por la torpeza psicológica de la persona en cuestión, a través de afrentas, gritos, peligros, peticiones, control, envidia, duda, entre otros.

El ensañamiento físico o sensual resulta en el estado psicológico de la víctima. Como indican Ardito, Wilfredo y La Rosa, Javier (2004), el ensañamiento real es todo aquel directo que inflige algún tipo de daño, todos los actos cometidos deliberadamente que pueden causar impactos como pases, travesuras reales o lesiones, y el ensañamiento

---

<sup>33</sup> Murillo (1999)

<sup>34</sup> Contreras María (2004) en su Libro “Violencia Familiar”

mental es todo aquel directo que causa daños cercanos al hogar o al bienestar mental. Apunta a los movimientos que logran intervenir en la prosperidad moral de la persona en cuestión, ya sea mayor o menor, modificando su equilibrio familiar y produciendo un impacto perjudicial en su carácter.

El ensañamiento físico o sexual repercute en el estado psicológico de la víctima. Como indican Ardito, Wilfredo y La Rosa, Javier (2004), el ensañamiento real es todo aquel directo que inflige algún tipo de daño, todos los actos cometidos deliberadamente que pueden causar impactos como pases, travesuras reales o lesiones, y el ensañamiento mental es todo aquel directo que causa daños cercanos al hogar o al bienestar mental. Alude a las actividades que pueden influir en el bienestar psicológico de la persona en cuestión, ya sea mayor o menor, modificando su equilibrio familiar y produciendo un impacto perjudicial en su carácter.<sup>35</sup>

Cussiánovich, Tello y Sotelo (2007)<sup>36</sup>, alude al ensañamiento físico y mental de la siguiente manera: "Salvajismo real que desencadena procesos de examen clínico legal y es un elemento irritante, cuando la prueba asume una parte probatoria, para las medidas restaurativas".

Según Ramos (2008)<sup>37</sup>, describe a la violencia de la siguiente forma:

### **Violencia Física:**

- Empellones, detenciones.
- Golpes, zamacones.
- Sopapos, jalones de cabello.
- Aplastamientos.
- Puñadas, pisadas.
- Roer, entre otros.

---

<sup>35</sup> Ardito, Wilfredo & La Rosa, Javier (2004) en su Libro "Violencia Familiar en la región Andina"

<sup>36</sup> Cussiánovich, Tello y Sotelo (2007) en su Libro "Violencia intrafamiliar"

<sup>37</sup> Ramos Ríos, Miguel (2008). En su Libro "Violencia familiar"

## **Violencia Psicológica:**

- Pinchazos, desprecios.
- Falta de preocupación y poco cariño.
- Visión negativa del trabajo de la señora.
- Afrentas reiterativas en privado y abiertamente.
- Culpar a la persona de cada una de las preocupaciones de la familia.
- Peligro de animadversión y renuncia real.
- Producción de un ambiente de temor constante.

### **2.2.2.4.1. Violencia física**

Según **Corante y Navarro (2002)**<sup>38</sup> expresan que "El salvajismo real es el resultado material y corporal introducido por la víctima del maltrato, siendo la última opción directamente relativa a la grandeza del daño; y es inequívocamente a través de la valoración clínica que se realizan las sutilezas individuales". Posteriormente, la brutalidad real es la demostración, por actividad o por exclusión, de la hostilidad, que provoca un gesto material en el cuerpo, el bienestar o el movimiento imperativo del accidentado que se manifiesta en diversas estructuras y grados, cuya fuerza hace que las heridas o seguimientos incitados sean totalmente perceptibles e incuestionables.

**Ramón Agustina, (2000)**<sup>39</sup> Hace referencia a que: " El ensañamiento real se caracteriza generalmente, según el tiempo previsto para su reparación, en las clasificaciones que se acompañan: excepcionalmente leve (bofetadas, empujones, apretones); peligrosa y que deja lesiones duraderas) y escandalosa (que provoca el paso).

La Comisión de Equidad y Libertades Fundamentales del Congreso ha decidido, conjuntamente, puntualizar cada una de las clases de ensañamiento. Posteriormente, el salvajismo real, ha comprendido el abuso por abandono, desconsideración o carencia de las penurias fundamentales, que han causado un daño real o podrían causar un daño

---

<sup>38</sup> Corante y Navarro (2002)

<sup>39</sup> Ramón Agustina, (2000)

real, sin importar el tiempo previsto para la recuperación. La Evaluación de la Comisión de Equidad y Libertades Comunes establece.

#### **2.2.2.4.2. Violencia psicológica**

**Fierro, M. (2004)**<sup>40</sup> Señala que " La vileza mental, llamada también salvajismo casero, es lo que se crea a través de palabras ofensivas, maltrato, apropiación, aniquilación de bienes, pero sin atacar realmente a la persona en cuestión".

Es lo que se practica a través de desprecios constantes, despreocupación, abandono, control, terror, mentiras, restricción de la actividad, vergüenza, verbalización, degradación, aniquilación de objetos estimados, rechazo en la dirección y diferentes maneras de comportarse descritas por los impulsos humillantes. Son tormentos personales lentos. Estas manifestaciones son tan exitosas como las manifestaciones de salvajismo real, haciendo que los pendencieros inspeccionen a sus víctimas, influyendo igualmente en su bienestar emocional, ya que reduce las habilidades y capacidades mentales de las personas en cuestión, disminuyendo su límite de trabajo, creando pérdida de deseos o intereses propios.

La violencia psicológica, según la Organización Panamericana de la Salud se comunica a través de:

- El peligro y el terror. Los peligros son la declaración del reconocimiento de un mal futuro a causa de una condición específica, como, por ejemplo, peligros de maldad real o de muerte, de abuso o de eliminación de jóvenes, de autodestrucción, de entrega, etc.
- Vergüenza. La actividad consiste en hacer que un individuo se sienta inferior, acusarlo, avergonzarlo, ofenderlo con apelativos hostiles o calumniosos, difamarlo, etc.
- Trato inadecuado a la edad. Se rastrea casos, por ejemplo, la restricción al trabajo, la prohibición a un individuo de tomar decisiones significativas.
- El control de la vida de otra persona. En este signo, el agresor intenta controlar la voluntad y la conducta de la persona en cuestión.

---

<sup>40</sup> Ferro M. (2004)

- El salvajismo mental sugiere un gesto cercano que la víctima soporta ante la forma viciosa de comportarse del agresor, es decir, una víctima experimentará continuamente los efectos nocivos del pavor, el desasosiego, la miseria, el frenesí, la incertidumbre, la desvalorización y otras expresiones profundas de calidez, entre las que podemos encontrar, la broma, el desprecio, entre otras.

Los resultados destructivos para el bienestar psicológico de los individuos a causa del maltrato casero incorporan la melancolía, el nerviosismo, la baja confianza, la ruptura sexual, los problemas dietéticos, el problema urgente excesivo, el problema de la presión post-horrenda e incluso la autodestrucción.<sup>41</sup>

#### **2.2.2.4.3. Violencia sexual**

No sólo ocurre en naciones inmaduras o subdesarrolladas como la nuestra, sin embargo, este temido asunto está disponible en todos los órdenes sociales contemporáneos, sin importar su área geográfica, sistema de creencias, nivel de giro financiero, así como social o posición social.

**Cáceres Le Breton (2006)<sup>42</sup>** Afirma que: "las víctimas son todo tipo de personas. Los individuos que abusan físicamente de los niños son con mayor frecuencia los seres queridos. Sólo en el 10% de los casos el victimario es ajeno a la persona en cuestión".

El salvajismo sexual es una metodología más de la vileza familiar y en consecuencia, el comportamiento inapropiado y la brutalidad sexual serán vistos como en varios signos criminales se están multiplicando con mayor regularidad en estos tiempos en nuestro país, lo que ha sido importante para cambiar las directrices penales, haciéndolas penas más excepcionales, como a causa de la agresión con la situación perturbadora de ser un especialista del grupo familiar en el que el castigo más extremo ha sido visto como 20 años.

---

<sup>41</sup> Organización Mundial de la Salud

<sup>42</sup> Cáceres Le Breton (2006)

En nuestro ordenamiento jurídico interno, el Código Correccional en su artículo 170º, hace referencia a la violación sexual dentro del matrimonio, ya que, si bien es cierto que el cónyuge tiene derecho a la carga sexual, también lo es que esto no le faculta a prescindir o arrebatarse a su pareja a pesar de que ella desee lo contrario. Hay que tener en cuenta que los resultados de la brutalidad sexual, tanto dentro como fuera de la familia, son absolutamente sorprendentes, ya que hay recuerdos sorprendentes, temor, ineptitud, insatisfacción, desgracia, entre otros, en cualquier caso, el efecto del vicio dentro de la familia es considerablemente más horrible, ya que la víctima tiene que vivir con su atacante.

La brutalidad sexual es percibida como las actividades de tipo sexual cometidas sobre un individuo sin su consentimiento, que además de incluir la intrusión real del cuerpo humano, puede incorporar manifestaciones que no incluyen la entrada o incluso el contacto real (Entre la Corte Americana, caso Castro vs. Perú).<sup>43</sup>

El Reglamento N° 30364, señala que "son actividades de tipo sexual cometidas contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incorporan las manifestaciones que no incluyen la infiltración o cualquier contacto real.

#### **2.2.2.4.4. Violencia económica**

- La viciosidad monetaria existe cuando uno de los parientes utiliza la capacidad financiera para perjudicar a otro. La conceptualización principal considera la intencionalidad, o al menos, un componente emocional, que trazará una línea divisoria entre una relación áspera y una pacífica.
- La vileza familiar monetaria es la metodología de salvajismo por la que se niega o se limita en extremo la administración del dinero en efectivo, la organización de los bienes propios y además conyugales o, por medio de la vía penal directa, se les impide practicar su derecho de responsabilidad patrimonial.

---

<sup>43</sup> Corte Interamericana, caso Castro vs. Perú.

Tiene cualidades más verdaderas, con una acentuación más prominente en las perspectivas legítimas. Es cualquier actividad o descuido del agresor que influye en la perdurabilidad financiera de la persona en cuestión. Se declara por medio de impedimentos dirigidos a inspeccionar la paga de sus percepciones monetarias, la impresión de una paga menor por un compromiso equivalente, íntimamente de un lugar de trabajo similar.

#### **2.2.2.5. Principios de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.**

Los valores centrales, en la utilización de la Regulación, en la que el Estado asume parámetros por medio de sustituciones legales y organizaciones, en la actividad de la familia, se piensan idealmente en las normas que acompañan<sup>44</sup>:

##### **2.2.2.5.1. Principio de igualdad y no discriminación.**

Se avala la equidad se restringe todo tipo de segregación. La separación se percibe como una calificación, prohibición o limitación, en función del sexo, que tiene como razón o consecuencia inhabilitar o invalidar el reconocimiento, la felicidad o el ejercicio de los privilegios de las personas.

Del mismo modo, el artículo 6 del "Salón de Belem do Pará" instituye "el erguido de todas y cada una de las mujeres a ser liberadas de todo tipo de segregación". En el caso de las mujeres, esto alude a la segregación ya que de ser mujeres o por razones de personalidad étnica, social, monetaria, arte, filosófica, sensual, etc.

##### **2.2.2.5.2. Principio del interés superior del niño.**

En cualquiera las acciones relativas a los jóvenes que llevan a cabo los establecimientos de ayuda general accesibles o íntimos, los juzgados, los expertos en regulación o las corporaciones autorizados, la fortuna del niño debe ser una inclinación fundamental. Es

---

<sup>44</sup> Aparicio (2016)

un valor fundamental para el legislador y los especialistas de los establecimientos públicos y confidenciales, que espera que cualquier decisión relativa al niño o al menor piense esencialmente en el pleno cumplimiento de sus privilegios, incluso en circunstancias de contención con otras libertades igualmente percibidas.

#### **2.2.2.5.3. Principio de la debida diligencia**

El gobierno debería adoptar de inmediato todos los enfoques dirigidos a prevenir, rechazar y matar todo tipo de salvajismo contra las mujeres y los familiares. Las sanciones comparativas deben ser impuestas a los especialistas que no sigan este estándar. Actuar con un nivel razonable de esfuerzo para prevenir, examinar y rechazar el salvajismo contra las mujeres.

La obligación del Estado es actuar con un nivel esperado de inversión. Actuar con un nivel de esfuerzo esperado para prevenir, explorar y rechazar el salvajismo contra las mujeres, tal y como se establece en el artículo 7.

#### **2.2.2.5.4. Principio de Intervención inmediata y oportuna**

Los administradores de la equidad y la Policía Pública del Perú, ante una manifestación o peligro de ensañamiento, deben actuar más temprano que tarde, de inmediato por razones procesales o de otra índole, organizando la actividad de las medidas defensivas acomodadas en la ley y en las diferentes directrices, con el fin de atender realmente a la persona en cuestión. En tal sentido, la mediación debe ser completada por la dirigencia o casualidad distinguida al siniestro para asegurar la respetabilidad física, moral y clarividente del equivalente.

#### **2.2.2.5.5. Principio de sencillez y oralidad**

Todos los ciclos de malos hábitos contra mujeres y personas del grupo familiar se razonan desde el formalismo, en espacios alegres para las presuntas víctimas, inclinándolas a confiar en el sistema y asociarse con él para un buen aval al agresor y remuneración de sus libertades menospreciadas.

#### **2.2.2.5.6. Principio de razonabilidad y proporcionalidad**

El examinador o el juez responsable del ciclo de vicios deben calibrar la proporción entre el gesto inevitable causado y las proporcionadas de aseguramiento y restauración que deben adecuarse. Por lo que deben de emitir un juicio de sensibilidad según las condiciones del caso, dando opciones que realmente salvaguarden la vida, el bienestar y el orgullo de las personas en cuestión.

#### **2.2.2.6. Enfoques de Ley 30364.**

Las metodologías se plantean para recordar a las diferentes organizaciones que existen medidas que deben ser consideradas para manejar las diferentes situaciones en las que ocurren manifestaciones de vicios contra las damas e individuos del ramo familiar<sup>45</sup>.

##### **2.2.2.6.1. Enfoque de género**

Percibe la presencia de condiciones desiguales en la conexión entre las personas, basadas en las diferencias de orientación sexual, que comprenden uno de los principales impulsores de la brutalidad contra las damas, y debe situarse hacia el logro de puertas abiertas equivalentes entre las personas. Deben tener en cuenta los Establecimientos, por la templanza de los cuales deben recordar que en el público en general existen circunstancias de desventaja de la dama ante el hombre.

##### **2.2.2.6.2. Enfoque de Integridad.**

Este enfoque percibe que la brutalidad contra las damas tiene varias causas y factores que están disponibles en varios círculos, a nivel individual, familiar, local y subyacente. De este modo, es importante establecer mediaciones en los diversos niveles en los que los individuos crean y desde diversas disciplinas. Que, para el aseguramiento de los sobrevivientes de manifestaciones de vicios, entre los que se encuentran las damas, se

---

<sup>45</sup> Águila (2017)

debe pensar en la mediación vital de establecimientos que no sólo den guía legal a la protección de sus inclinaciones.

#### **2.2.2.6.3. Enfoque de interculturalidad**

Descubre el requerimiento de intercambio entre las diversas familias que se coordinan en el conocimiento, para recuperar, desde los diferentes ámbitos sociales, ese gran número de articulaciones que dependen de la consideración del otro individuo. Este enfoque no concede reconocer las prácticas sociales injustas que soportan el vicio o frustran el placer en el equilibrio de las libertades entre individuos de diversa orientación.

#### **2.2.2.6.4. Enfoque de derechos humanos.**

Reconoce que el objeto principal de toda intervención en el marco de esta ley debe ser la realización de los derechos humanos, identificando a los titulares de derechos y aquellos a lo que tienen derecho conforme a sus particulares necesidades; identificando, asimismo, a los obligados o titulares de deberes y de las obligaciones que les corresponden. Se procura fortalecer la capacidad de los titulares de derechos para reivindicar estos y de los titulares de deberes para cumplir sus obligaciones. Trata respecto de la defensa de estos derechos por parte de las personas que se vean involucradas en la lucha contra los actos que se configuran como violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

#### **2.2.2.6.5. Enfoque de interseccionalidad.**

Reconoce que la experiencia que las mujeres tienen de la violencia se ve influida por factores e identidades como su etnia, color, religión; opinión política o de otro tipo; origen nacional o social, patrimonio; estado civil, orientación sexual, condición de seropositivas, condición de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad; y, en su caso, incluye medidas orientadas a determinados grupos de mujeres. La finalidad nuevamente hacer reflexionar a las instituciones sobre los actos de violencia contra las mujeres en los diferentes sectores donde éstas se encuentren, pues muchas veces, por motivos de etnia, color,

religión entre otros, se ven perjudicadas por actos hostiles que les impiden desarrollarse con normalidad.

#### **2.2.2.6.6. Enfoque generacional.**

Considera que es vital percibir las conexiones de poder entre las diferentes épocas de la vida y sus conexiones con el trabajo en condiciones regulares o el nuevo desarrollo típico. Piensa que la inmadurez, la juventud, la edad adulta y la edad avanzada deben relacionarse, ya que juntas forman una historia regular y deben fortalecerse generacionalmente. Presenta las responsabilidades a largo plazo pensando en las distintas edades a largo plazo pensando en las distintas edades y estableciendo el significado de construir compromisos entre ellas.

#### **2.2.2.7. Prevención de la violencia, atención y recuperación de víctimas.**

La creación y gestión de asilos transitorios, emisión televisiva encaminada a los hombres para advertir comportamientos feroces y otras administraciones de asistencia a los supervivientes de la brutalidad y las personas del grupo familiar serán obligación de los estados cercanos y territoriales y del Servicio de Damas y Poblaciones Débiles (Art.27 de la Ley). Es capacidad del MIMP avanzar, coordinar y elocuente la ejecución de tales administraciones en cada territorio.

##### **2.2.2.7.1. Protocolo Base de Actuación Conjunta.**

(Art. 41 de la ley) El Protocolo base de actuación conjunta en materia de contrarrestación, atención, seguridad, localización temprana y mediación persistente, autorización y readaptación a pesar de la violencia hacia las damas y las personas que sujeta las normas de verbalización y los sistemas que garantizan la actividad mundial y básica de las distintas organizaciones y administraciones incluidas. Se trata de un instrumento de coherencia obligatoria en virtud de la obligación.<sup>46</sup>

---

<sup>46</sup> Protocolo Base de Actuación Conjunta en prevención, atención, protección, detección precoz e intervención continuada, sanción y reeducación frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

#### **2.2.2.7.2. Registro Único de Víctimas y Agresores.**

(Art. 42 de la Ley) Su motivación es llevar a cabo un marco intersectorial para la inscripción de casos de brutalidad contra las damas y personas del grupo familiar, denominado Biblioteca Única de Víctimas y Agresores. La Oficina del Fiscal, en colaboración con la Policía Pública del Perú, el Poder Judicial y el Servicio de Damas y Poblaciones Débiles, responde por la inscripción de estos casos, en los que se registran todos los datos de la persona en cuestión y del agresor, la personificación, las causas y los resultados del salvajismo, la presencia de rezagos y otros datos esenciales.

#### **2.2.2.7.3. Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.**

(Artesanía. 43 de la Ley) responsable del MIMP, su motivación es la de filtrar, recoger, producir y ordenar información y datos, dando vueltas a los planteamientos públicos y a las responsabilidades mundiales que espera el Estado en esto. Su objetivo central es fomentar un marco de datos duradero que contribuya a la planificación, la ejecución y el consejo de administración de las estrategias públicas centradas en la contrarrestación y la destrucción de la violencia contra las mujeres y los familiares.

### **2.3. Definición de Términos**

- **Acción penal:** Se practica para decidir el riesgo criminal y, en ocasiones, también la responsabilidad reflexiva, como por un hecho ilícito o una fechoría perpetrada. Causal: "Aquello que da sentido a cómo los términos adquieren un referente específico.
- **Agresor:** Individuo que va detrás de uno más de manera vil, con toda la intención de pegar, dañarlo o asesinar.
- **Autoestima:** Impresión de aprobación y estima así mismo que va incorporado a la emoción de capacidad y aprecio particular.
- **Asesinato:** Sensación de reconocimiento y entusiasmo por uno mismo que permanece estrechamente ligada a la sensación de capacidad y valía individual.

- **Convivientes:** Un hombre y una mujer que viven juntos de verdad como una pareja casada y que cumplen los requisitos legales.
- **Crimen:** Es el ejercicio discrecional de lesionar delicadamente o matar a alguno.
- **Dolo:** La intención de hacer algo.
- **Derechos fundamentales.** Conjunto de privilegios y oportunidades que se perciben para los individuos en integridad de la Complejión y los contenidos globales: Valor que no depende de elementos externos.
- **Delito:** De la maldad, de la culpabilidad, de la falta, de la extralimitación en el cumplimiento de la ley. Actividad intencionada o exclusión que merece ser regulada con una sanción grave.
- **Familia:** Es una reunión social en vista de los lazos de parentesco (como la filiación entre tutores y jóvenes) o sobre la base de un vínculo socialmente percibido (como el matrimonio).
- **Homicidio:** Es la consecuencia de una actividad o descuido por el cual se niega la existencia de otra persona, ya sea a propósito o por descuido, y comprende un esfuerzo contra el derecho legal a la vida de un individuo característico.
- **Homicidio calificado** El asesinato es la obliteración de una existencia humana libre. Matar al hombre por otro hombre ejecutado a traición; lo que incorpora inapropiadamente un componente de antijuricidad, que es cierto en cada acepción de injuria.
- **Juzgado de Familia:** Tribunal que trabaja en la atención de los procedimientos de brutalidad familiar.
- **Ley.** Es una norma legítima dirigida por el funcionario en el que se dirige o restringe algo según la equidad, y para beneficiar en última instancia a los representados.
- **Medidas de Protección.** Cuyo objeto es garantizar la propia acción jurisdiccional. Se caracterizan igualmente por ser un método para el reconocimiento de la equidad.
- **Proceso:** Es una progresión de hechos facilitados y dirigidos por la Regulación Judicial medio que se confirma la actividad de locación
- **Sanción.** en Reglamento, que tiene algunas implicaciones, en todo caso, se llama asentimiento al resultado o impacto de una directa que es una infracción de una norma legítima

- **Valores Morales:** Son las cosas que dan a los individuos para salvaguardar y llenar su orgullo. Del mismo modo, son creadas e idealizadas por cada individuo a través de su experiencia.
- **Valores Personales:** Son aquellas que caracterizan y sitúan a la persona dentro y fuera de su circunstancia actual. Son características que se procuran a través del avance de los límites psicoactivos individuales y agregados.
- **Violencia:** Es la tensión mental o el maltrato de poder aplicado contra un individuo con toda la intención de conseguir cierres en contra de la voluntad de la víctima.
- **Violencia Familiar.** Es percibida como salvajismo familiar toda actividad o exclusión que provoque daño físico o psíquico, maltrato sin perjuicio.
- **Violencia de género:** Es la violencia que se inicia en la correspondencia íntima, o por lo menos, la violencia que se practica sobre la dama por el otro individuo de la pareja.
- **Violencia física:** Provocan o toman medidas para infligir cualquier tipo de perjuicio o coacción peligrosa (física, sensual o mental) o influyen en ellos de forma que confinan sus posibilidades concurrencias o expectantes.
- **Violencia Psicológica:** Es una peculiaridad por la que al menos una persona agrede ruidosamente a otra o a diferentes personas, estableciendo algún tipo de daño mental y cercano a las personas perseguidas y sin prácticamente ningún tipo de contacto real.
- **Violencia Sexual:** Se produce cuando alguien potencia o controla a otra persona para que lleve a cabo una acción sexual indeseable sin su consentimiento.

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. Tipo de investigación**

##### **3.1. Métodos y Técnicas**

La investigación es de enfoque **descriptiva** ya que se describirá la doctrina, la legislación y la jurisprudencia observan el incumplimiento de las medidas de protección y su correspondencia con el delito de violencia familiar en el distrito de Tambopata.

Por tanto, el método de investigación que se aplicó en esta investigación fue el: **Descriptivo – Correlacional de corte transversal.**

**3.1.1 Descriptivo:** Busca describir las variables para luego examinarles y buscar una solución ante la problemática (Hernández et al. 2016)”.

**3.1.2 Correlacional:** Se determinará el grado de relación que existe entre las dos variables de estudio en una misma muestra de sujetos”.

**3.1.3 De corte Transversal:** El cálculo del fenómeno de publicación se ejecutó en un tiempo único”.

Siendo de tipo básica ya que los resultados referirán los conocimientos teóricos en función a los fines de investigación (Hernández, 2006).

Por su enfoque, el estudio es especializada en dogmas jurídicas siendo mixta de enfoque cuantitativo y cualitativo Ruiz (2013) refiere que este tipo de investigación recolecta datos para probar hipótesis y buscar de mejor forma la información.

#### **3.2. Diseño de la Investigación**

**3.2.1. Lugar de estudio:** El estudio se realizó en el Juzgado de Familia, Juzgado Penal del Distrito Judicial de Madre de Dios, Fiscalía de Familia, Comisaria de Tambopata y Comisaria de Familia del Distrito de Madre de Dios, el año 2019.

**3.2.2. Diseño:** Es una investigación de tipo **básico descriptivo correlacional no experimental**. Ya que se busca hallar la relación de las variables incumplimiento de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar.

El esquema es el siguiente:



**Denotación:**

M = es la muestra de la investigación

V1 = Incumplimiento de las Medidas de protección (X)

V2 = Delito de violencia familiar (Y)

r = Posible relación.

**Dónde:**

**M:** Es la muestra de investigación

**O<sub>1</sub>:** Es la observación de la variable X: Incumplimiento de las Medidas de protección

**O<sub>2</sub>:** Es la observación de la variable Y: Delito de violencia familiar.

**R:** Es el grado de relación entre ambas variables

M1-----V1 (X) -----r1

R

M2-----V2 (Y) -----r2

M1, M2, muestras representativas de las variables V1 y V2

X, Y, medición de las variables

r1, r2, resultados de la medición

R, nivel de relación o impacto entre las variables.

Dónde: M representa la muestra, M1, M2 representa la observación relevante que se recoge de la mencionada muestra y (r) es la relación entre el incumplimiento de las medidas de protección y el Delito de violencia familiar.

### 3.3. Población y Muestra

#### 3.3.1. Población

La población es un conjunto de individuos, es decir todos los habitantes de un país. Dentro de toda investigación, es indispensable determinar la población en estudio; no solo pueden ser individuos sino también objetos, entre otros, que tienen características parecidas y que estén claramente definidos para calcular las valoraciones en la búsqueda de información. **(González y Salazar, 2008, p. 24).**

En esta investigación la población está compuesta por Jueces penales y de Familia (5), Fiscales de Familia (3), Miembros de la PNP de Tambopata y Familia (20), Abogados defensores de víctimas o perjudicados en procesos penales y víctimas del delito de violencia familiar (18) y víctimas de violencia familiar (10).

**TABLA N° 1**

<b>Personas</b>	<b>Número</b>
<b>Jueces penales, Jueces civiles y de familia,</b>	5
<b>Fiscales de Familia</b>	03
<b>Miembros de la PNP de la Comisaria de Familia y Tambopata</b>	20
<b>Abogados defensores especialistas en materia de familia</b>	18
<b>Víctimas de Violencia familiar</b>	10
<b>Total</b>	<b>56</b>

**Fuente: Elaboración propia**

### 3.3.2. Muestra

Es una parte de la población. Arias (1999) afirma: “es un subconjunto representativo de un universo o población” (p. 85). Por lo que la muestra en el estudio será no probabilística, cual el investigador pone ciertos parámetros para incluirlos.

La muestra estuvo constituida por: lo conformaron: 01 Juez del Juzgado de Familia y 2 Juez del Juzgado Penal, 02 Fiscalía de Familia, 10 miembros de la PNP de Familia, abogados, 10 víctimas de violencia familiar, siendo un total de 40 encuestados.

**TABLA N° 02**

Instituciones visitadas	Número
Juzgado de Familia	01
Juzgado Penal	02
Fiscalía de la Familia	02
Comisaría de Familia (PNP)	10
Abogados	15
Víctimas de Violencia Familiar	10
<b>Total</b>	<b>40</b>

*Fuente: Elaboración propia*

**3.3.3. Muestreo:** Mediante muestreo no probabilístico, se ha predeterminado como cantidad muestral a considerar en el trabajo de campo que se efectuará.

### 3.4. Métodos y Técnicas

Es la representación y estudio de un fenómeno definitivo, lo cual consiente percibir, examinar e descifrar el prodigio nacional fingido, siendo un estudio de casos se caracteriza por ser propio, holístico y metódico, (Rodríguez y García ,2001).

### **3.4.1. Métodos**

Es un tipo de estudio de casos, el cual es un método aplicado en la investigación cualitativa de naturaleza social, usándose como método el deductivo – inductivo, lo cual permitirá a los investigadores saber al dedillo la problemática para buscar una solución al problema.

### **3.4.2. Técnicas**

Las técnicas que se usaron son las siguientes:

- a) **Cuestionario:** Ayudaron a recopilar datos frente al problema propuesto por medio de una encuesta.
  
- b) **Fichaje:** Permitieron la recolección de las bases teóricas y de los antecedentes, por medio de fichas bibliográficas.
  
- c) **Recolección Documental:** Sirvió para utilizar y elegir todas las documentaciones que sean ineludibles en el estudio.
  
- d) **Observación:** Permitted poseer dirección directo de los hechos que acontecen en la situación, por medio del estudio de la legislación nacional.
  - Documentaciones detalladas
  - Documentaciones materia prima u objeto.
  
- e) **Resultado Estadístico:** El número de casos que conllevan el incumplimiento de las medidas de protección y el Delito de violencia familiar en el distrito de Tambopata.

**TABLA N° 03. Técnicas de estudio**

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico.
Entrevista	Ficha de entrevista a Jueces del Juzgado de Familia y Penal, Fiscales de Familia, miembros de la Policía Nacional del Perú de la Comisaria de Familia y Tambopata, abogados especialistas en Familia y Penal, y víctimas de violencia familia.

***Fuente: Elaboración propia.***

#### **3.4.2.1. Técnicas de análisis de datos.**

Los datos obtenidos son procesados a través de la fórmula de tabulación de datos determinados, luego son analizados de acuerdo a la cantidad arrojados de los entrevistados como: a tres Juez en materia de Familia y Penal, dos Fiscales en materia de familia, La PNP de Familia, abogados especialistas en materia de familia y víctimas de violencia familiar; por total de 40 personas; datos que se cotejan con la información recabada.

Otros datos obtenidos en esta investigación son los procesos que se llevaron a cabo los años 2019 al año 2021 en los Despachos de la Fiscalía de familia en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

#### **3.4.2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Tratándose de una investigación mixta, se empleó las técnicas de investigación cualitativa y cuantitativa.

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos son los siguientes: Entrevistas y cuestionarios.

**TABLA N° 04.**

TECNICA	INSTRUMENTO	FUENTE
- Cuestionario o - Encuesta	- Cedula de cuestionario - Guía de entrevista - Cuestionario	- Juez de Familia y Juez Penal - Fiscal de familia - Miembros de la PNP de Familia - Abogados - Víctimas de Violencia Familiar

*Fuente: Elaboración propia*

### **3.4.2.3. Procedimiento de información.**

Los datos serán procesados en el programa Excel y para los gráficos, tablas y barras que se usará el programa Excel.

### **3.4.2.5. Instrumento.**

- Tablas y gráficos.
- Test estadístico de **Rho de Spearman** (prueba de hipótesis).

## **3.5. Tratamiento de los Datos**

### **3.5.1. Procesamiento de datos:**

El procesamiento de datos reúne:

- **Tabulación de datos:** Se le determinará una cifra a cada ficha a todos los cuadros procesados, cuadro, gráfico u otro.

Los datos que hayan sido calculados, serán ordenados, para su correspondiente estudio, conforme a lo propuesto en el procedimiento de estudio.

### **3.5.2. Confiabilidad del instrumento**

Para determinar la **viabilidad** de la información recabada mediante instrumentos de recolección de datos, se utilizó el estadístico “Alfa de Cronbach”.

**TABLA N° 05**

<b>Instrumento</b>	<b>Estadístico</b>	<b>Coefficiente de Confiabilidad</b>
<b>Cuestionario: Medidas de protección</b>	Alfa de Cronbach	0,905
<b>Cuestionario: Violencia contra el Grupo familiar</b>	Alfa de Cronbach	0,956

**Fuente: Elaboración propia**

**INTERPRETACION:**

El coeficiente de Alfa de Cronbach es mayor a 0,8 para los dos instrumentos de la investigación por lo que los instrumentos tienen una **confiabilidad aceptable**.

**3.5.4. Validación de instrumento**

Para **Validar** la forma, contenido y estructura de los instrumentos de la investigación, se utilizó la técnica de “Juicio de expertos”.

**TABLA N° 06**

<b>EXPERTO</b>	<b>VALIDACIÓN</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>
<b>Experto 1</b>	<b>Validez de forma, contenido y estructura</b>	<b>Muy Bueno.</b>
<b>Experto 2</b>	Validez de forma, contenido y estructura	<b>Excelente</b>

**Fuente: Elaboración propia.**

**INTERPRETACION:** Según la Tabla N° 06, los expertos que validaron el presente trabajo de investigación, confirmando que la validez de forma, contenido y estructura del instrumento de recolección de datos tiene una calificación **Muy buena y Excelente**.

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

#### **4.1. Análisis y Resultados**

En este sub capítulo se demuestran los resultados conseguidos mediante la aplicación del instrumento de investigación denominado “**cuestionario para usuarios y operadores de justicia**”: el cual está constituido por 10 ítems, para la primera variable: **Incumplimiento de las Medidas de protección** y 10 ítems para la variable: **Delito de Violencia familiar**. Asimismo, se categorizo las dimensiones y variables a través de cuadros estadísticos.

El trabajo de campo está dirigido a responder sobre los efectos del incumplimiento de las medidas de protección en los procesos del delito de violencia familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Madre de Dios Tambopata - 2019

#### **4.2. Presentación de resultados**

El objetivo del presente trabajo de investigación es determinar cómo influye el incumplimiento de las medidas de protección en los procesos de Delitos de violencia familiar en los Juzgados de Familia del distrito Judicial de Madre de Dios Tambopata; para lo cual presentamos los resultados de los datos obtenidos de manera objetiva, y lógica, con su respectivo tratamiento estadístico.

#### ***TABLA N° 07***

**Puntuaciones generales de la variable: Medidas de protección**

**Matriz de recolección de datos**

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10
Encuestado 1	5	4	5	4	5	1	5	1	5	1
Encuestado 2	5	1	1	4	5	5	5	1	5	1
Encuestado 3	1	4	3	1	5	5	5	5	1	5
Encuestado 4	1	1	5	3	5	1	5	5	5	1
Encuestado 5	5	2	5	5	5	5	1	1	5	2
Encuestado 6	1	4	2	4	5	5	5	5	5	2
Encuestado 7	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 8	3	3	3	1	5	5	1	5	1	2
Encuestado 9	1	4	5	5	5	5	1	5	5	2
Encuestado 10	5	1	5	4	5	5	5	1	1	2
Encuestado 11	1	1	5	5	5	1	5	5	5	1
Encuestado 12	3	4	4	4	5	1	1	5	5	5
Encuestado 13	1	4	5	5	5	1	5	5	5	2
Encuestado 14	3	1	3	4	5	5	1	5	5	2
Encuestado 15	1	4	5	3	5	5	5	5	5	3
Encuestado 16	5	3	3	1	5	5	5	5	5	2
Encuestado 17	5	5	1	4	4	5	1	5	1	2
Encuestado 18	3	1	3	3	5	5	1	5	5	3
Encuestado 19	3	4	5	4	5	5	5	5	1	5
Encuestado 20	1	3	3	3	5	1	1	5	5	5
Encuestado 21	5	1	5	5	5	5	1	5	1	1
Encuestado 22	3	3	5	2	5	5	5	1	5	1
Encuestado 23	1	4	3	3	5	5	5	5	5	1
Encuestado 24	1	1	5	5	5	1	5	1	1	2
Encuestado 25	1	1	5	5	5	5	1	5	5	2
Encuestado 26	3	3	3	2	3	5	1	5	5	3
Encuestado 27	1	4	5	4	5	1	5	5	5	2
Encuestado 28	1	1	5	5	5	5	5	5	5	2
Encuestado 29	5	5	2	2	5	5	5	1	5	2
Encuestado 30	3	2	3	3	5	1	1	5	5	3
Encuestado 31	3	3	5	4	5	5	5	5	5	3
Encuestado 32	1	1	3	2	1	5	5	5	5	3
Encuestado 33	3	3	3	2	5	5	1	5	5	3
Encuestado 34	5	3	3	3	5	5	5	5	5	3
Encuestado 35	3	1	3	3	5	5	1	5	5	3
Encuestado 36	1	3	5	2	3	5	5	1	5	3
Encuestado 37	2	1	3	2	1	5	5	1	5	3
Encuestado 38	3	4	5	3	5	5	5	5	5	3
Encuestado 39	2	3	3	2	5	5	5	1	5	3
Encuestado 40	5	4	5	2	5	5	1	5	5	1

Fuente: Elaboración propia

**TABLA N° 08****Descriptivos de la variable: Las Medidas de protección**

Descriptivos				
			Estadístico	Error estándar
Las Medidas de protección	Media		34,25	1,271
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	30,60	
		Límite superior	35,88	
	Media recortada al 5%		33,50	
	Mediana		34,48	
	Varianza		46,179	
	Desviación estándar		5,938	
	Mínimo		22	
	Máximo		43	
	Rango		25	
	Rango Inter cuartil		11	
	Asimetría		-,730	,426
	Curtosis		-,142	,830

*Fuente: Elaboración propia***TABLA N° 9****Puntuaciones generales de la variable: Delito de Violencia Familiar****Matriz de recolección de datos.**

	V1	V2	V3	V4	V5	V6	V7	V8	V9	V10
Victima 1	5	5	5	5	3	4	1	4	1	1
Victima 2	4	5	5	4	3	4	1	3	1	1
Victima 3	4	4	5	5	4	4	1	3	2	2
Victima 4	5	5	4	4	3	5	4	4	1	2
Victima 5	4	4	5	4	4	5	3	4	1	1
Victima 6	5	4	4	4	3	4	2	4	4	1
Victima 7	5	5	4	5	4	4	3	5	4	4
Victima 8	4	4	5	4	4	5	1	5	5	5
Victima 9	5	5	5	5	4	5	1	4	4	4
Victima 10	5	5	4	4	4	5	1	4	4	4

*Fuente: Elaboración propia*

**TABLA N° 10**

**Descriptivos de la variable: El Delito de Violencia Familiar**

Descriptivos				
		Estadístico	Error estándar	
El Delito de Violencia Familiar	Media		35,23	1,267
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	32,64	
		Límite superior	37,83	
	Media recortada al 5%		35,54	
	Mediana		36,50	
	Varianza		48,185	
	Desviación estándar		6,942	
	Mínimo		20	
	Máximo		46	
	Rango		26	
	Rango Inter cuartil		10	
	Asimetría		-,738	,427
	Curtosis.		-,144	,833

**4.3. Validación de hipótesis**

Los datos recogidos en la presente investigación, se deben comportar debidamente; es decir, que estos tengan una distribución normal, por lo que se en cuenta lo siguiente: En la investigación intervienen: Los miembros de una familia que sufren o sufrieron violencia familiar por algún miembro de su familia en el distrito de Tambopata, para lo cual se utilizará el estadístico de prueba de Rho de Spearman, con el siguiente criterio:

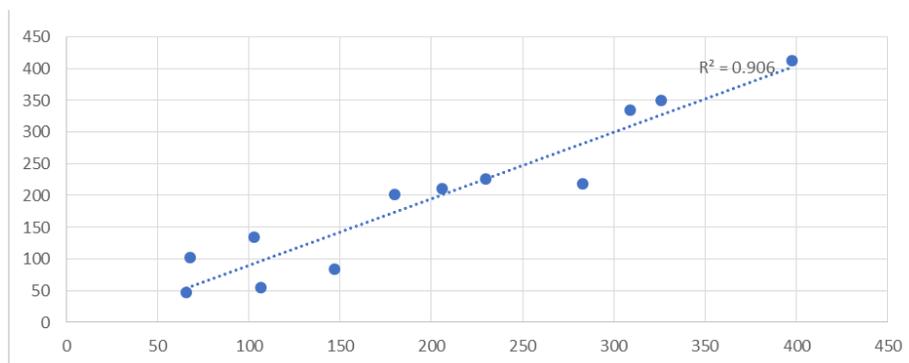
$$r_s = 1 - \frac{6 \sum D^2}{n(n^2 - 1)}$$

Los datos provienen de una distribución normal.

A través de este instrumento produce resultados consistentes y coherentes, es decir que su aplicación de encuestas a los abogados especialistas en materia penal, así como a los Miembros de una familia que sufren o sufrieron violencia familiar por algún componente de la familia en el distrito de Tambopata, que produjo algunos resultados iguales a la hipótesis ya planteada; tanto la hipótesis general, como las hipótesis específicas.

### **Recta de regresión lineal entre las variables: Medidas de protección y El Delito de Violencia Familiar**

**FIGURA N° 1**



**Fuente: Elaboración propia**

#### **INTERPRETACIÓN:**

Según el Gráfico N° 01 el modelo de regresión lineal entre las variables: Las medidas de protección y El Delito de Violencia Familiar, **es pertinente**.

#### **4.3.1. Resultados descriptivos**

##### **TABLA 11**

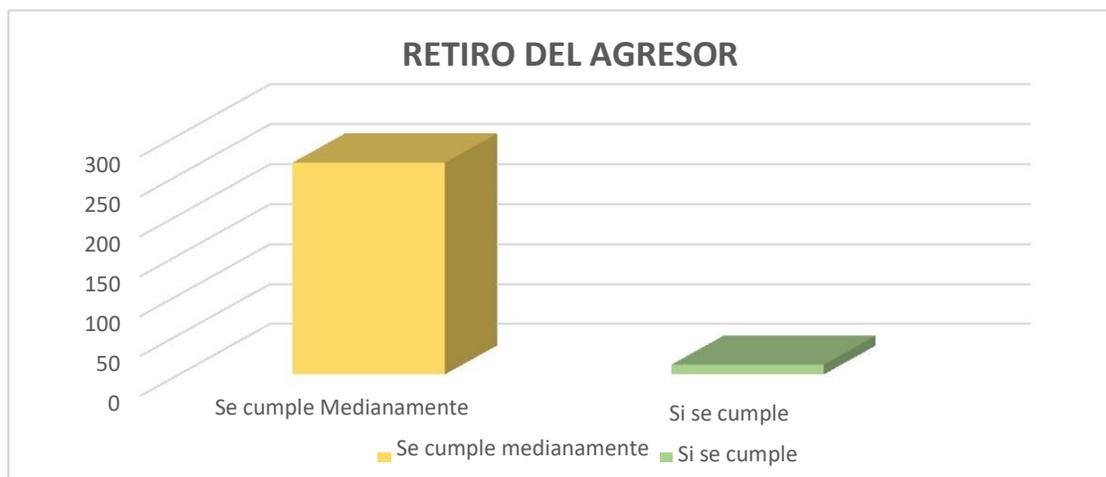
Cumplimiento del retiro del agresor

#### **RETIRO DEL AGRESOR**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	<b>SE CUMPLE MEDIANAMENTE</b>	38	95,7	95,7	95,7
	<b>SI SE CUMPLE</b>	2	4,3	4,3	100,0
	<b>Total</b>	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**FIGURA 2.** Cumplimiento del retiro del agresor



Fuente: Elaboración Propia

**INTERPRETACION:**

Los datos señalan que, en un 95,7% de la población encuestada considera que la medida del retiro del agresor del domicilio se cumple medianamente, y solo un 4,3% de la población la considera que si se cumple. Nótese que, las categorías presentadas corresponden a si se cumple se cumple medianamente y no se cumple. Los resultados muestran que ningún encuestado ha considerado que no se cumple la medida de retiro del agresor, pero a su vez, el número de encuestados que han señalado que, si se cumple esta medida, es sumamente limitado. El hecho de que la mayoría haya considerado que la medida se cumple medianamente, muestra que el retiro del agresor no se cumple de manera cabal.

**TABLA 12**

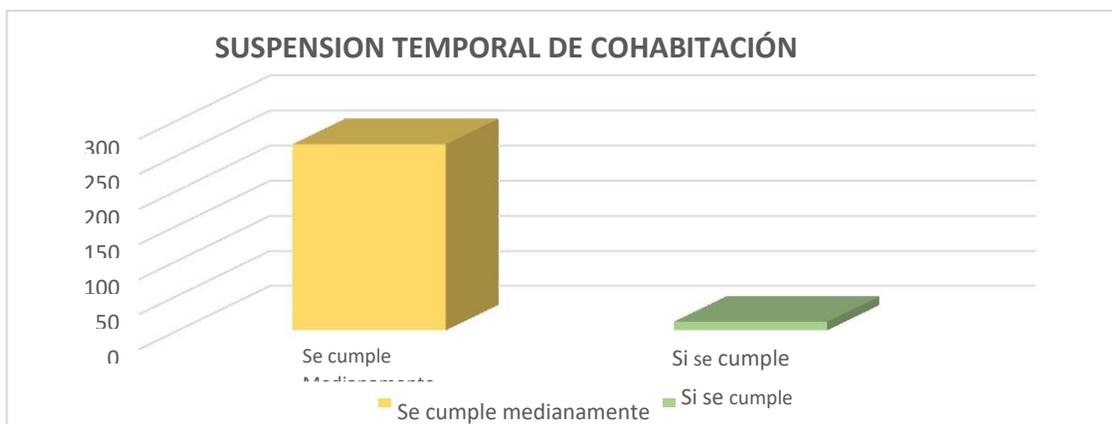
Suspensión temporal de cohabitación

**SUSPENSIÓN TEMPORAL DE COHABITACIÓN**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	<b>SE CUMPLE</b>	37	95,3	95,3	95,3
	<b>MEDIANAMENTE</b>				
	<b>SI SE CUMPLE</b>	3	4,7	4,7	100,0
	<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

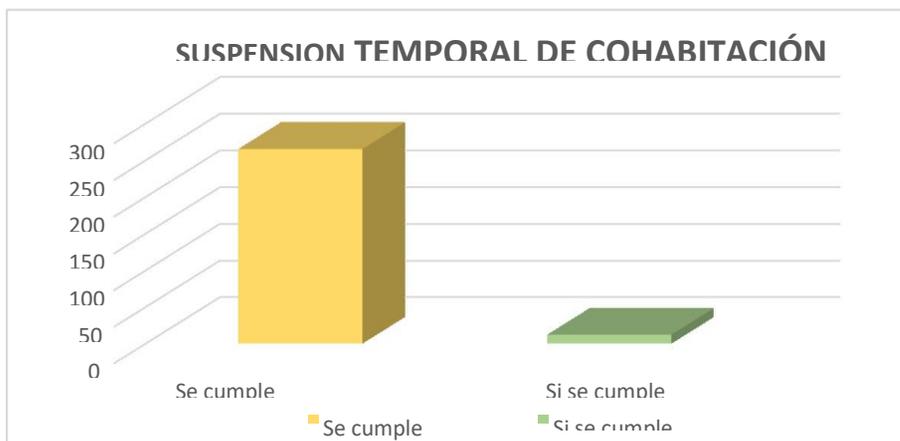
Fuente: Elaboración propia.

**FIGURA 3.** Suspensión temporal de cohabitación



Fuente: Elaboración Propia.

**Suspensión temporal de cohabitación.**



Fuente: Elaboración Propia.

## INTERPRETACIÓN:

Se puede apreciar que, un 95,3% de la población encuestada considera que se cumple medianamente la medida de suspensión temporal de cohabitación, un 4,7% de la población indica que si se cumple la medida. Las cifras indica que ningún encuestado ha considerado que no se cumple la medida, pero a su vez, el número de encuestados que han señalado que, si se cumple esta medida, es sumamente pequeño. El hecho de que la mayoría haya precisado que la medida se cumple medianamente, muestra que la suspensión temporal de cohabitación no se cumple de totalmente.

**TABLA 13**

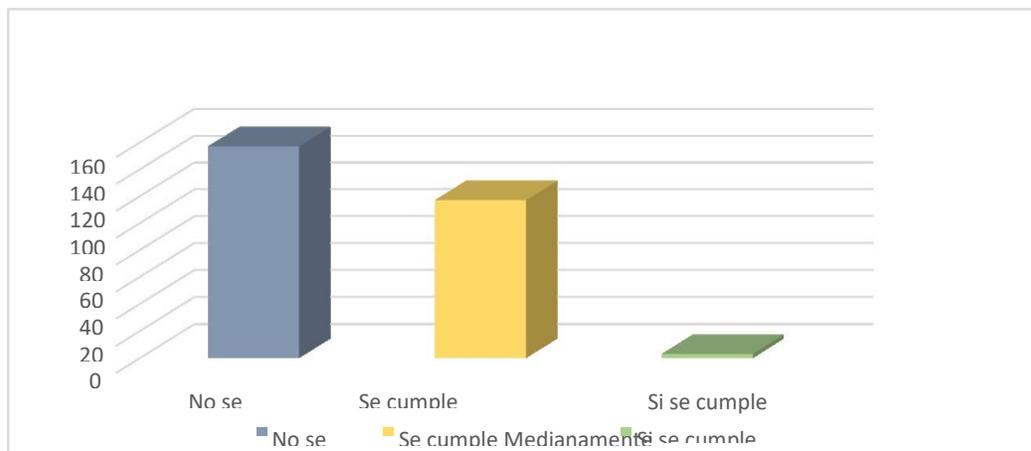
Impedimento de acoso a la víctima.

### IMPEDIMENTO DE ACOSO A LA VÍCTIMA.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No se cumple	24	56,7	56,7	56,7
	Medianamente se cumple	16	42,2	42,2	98,9
	Si se cumple	3	1,1	1,1	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

**FIGURA 4**

Impedimento de acoso a la víctima



Fuente: Elaboración propia.

## INTERPRETACIÓN:

Se puede observar que, un 56,7% de la población encuestada considera que no se cumple la medida de impedimento de acoso a la víctima, el 42,7% de la población la indico que se cumple medianamente, y solo el 1,1% considera que no se cumple la medida. Los resultados muestran que la mayoría de los encuestados ha considerado que la medida no se cumple, lo que se puede sostener con lo alcanzado en razón a la población que indico que, si se viene cumpliendo la medida, puesto que esta población solo abarca al 1,1%. El hecho de que la mayoría de los encuestados indique que esta medida no se cumple, muestra que esta no llega a ser apropiada para el cumplimiento de las medidas de protección.

**TABLA 15.** Suspensión temporal de visitas.

### SUSPENSIÓN TEMPORAL DE VISITAS

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válido	<b>No se cumple</b>	<b>33</b>	<b>82,7</b>	<b>82,7</b>
	<b>Medianamente se cumple</b>	<b>5</b>	<b>12,3</b>	<b>94,9</b>
	<b>Si se cumple</b>	<b>2</b>	<b>5,1</b>	<b>100,0</b>
	<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100,0</b>	

*Fuente: Elaboración propia*

## FIGURA 5

Suspensión temporal de visitas



*Fuente: Elaboración Propia*

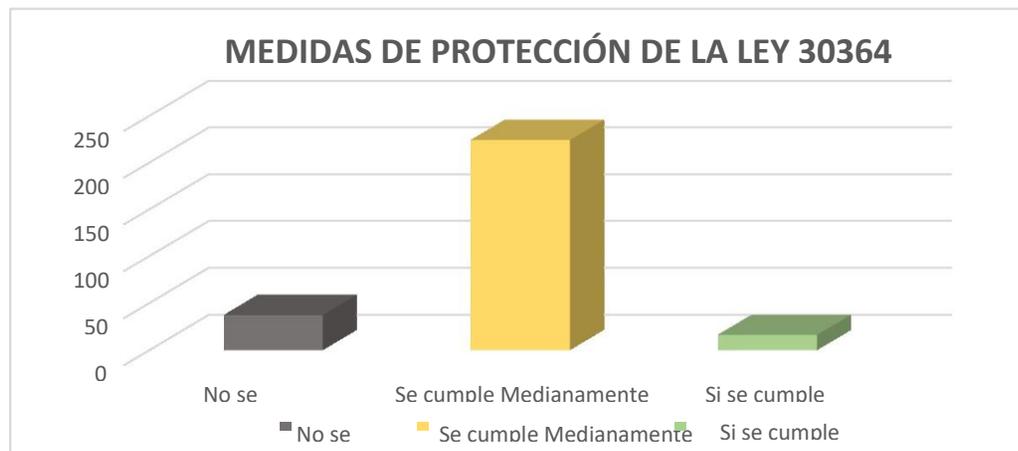
## INTERPRETACIÓN:

Se puede observar de los resultados que, un 82,7% de la población encuestada indica que no se cumple la medida de prohibición de suspensión temporal de visitas, un 12,3% de la población la considera que, se cumple medianamente, y el 5,1% considera que si se cumple. Lo que podemos observar es que la mayoría de los encuestados ha considerado que la medida de prohibición de suspensión temporal de visitas no se cumple, lo que se sustenta con lo obtenido en razón a la población que indicó que, si se cumple la medida, ya que esta población solo corresponde al 5,1%. Si la mayoría de los encuestados considero que la medida de prohibición de suspensión temporal de visitas no se viene cumpliendo, muestra que dicha medida no es totalmente eficaz para el resguardo de la víctima.

**TABLA 16. Medidas de protección de la Ley 30364.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	<b>NO SE CUMPLE</b>	6	13,4	13,4	13,4
	<b>SE CUMPLE MEDIANAMENTE</b>	32	80,9	80,9	94,2
	<b>SI SE CUMPLE</b>	2	5,8	5,8	100,0
	<b>Total</b>	40	100,0	100,0	

**FIGURA 6. Medidas de protección de la Ley 30364.**



**Fuente: Elaboración propia**

## INTERPRETACIÓN:

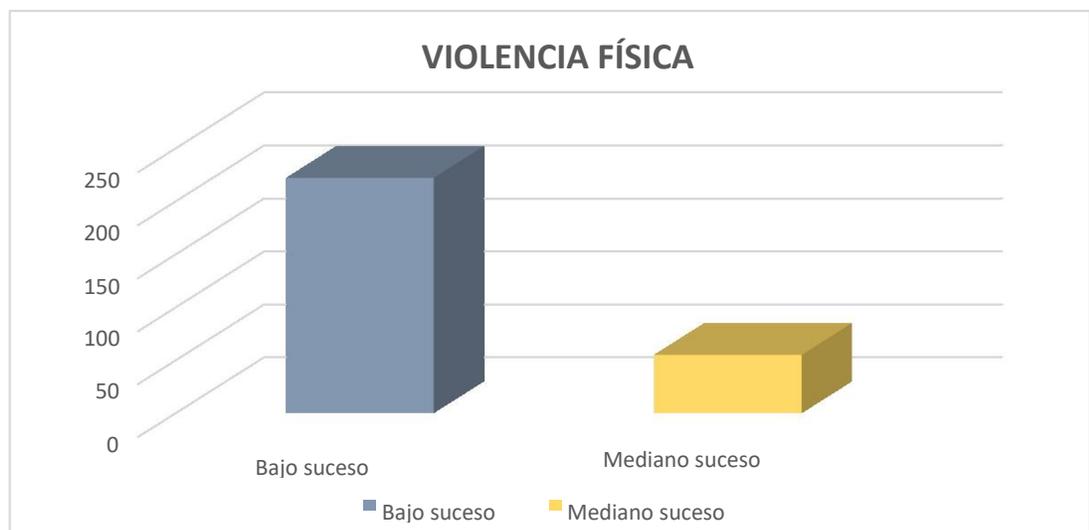
Se observa que, el 13,4% de la población encuestada expone que las medidas de protección no se cumplen, el 80,9% indica que las medidas de protección se cumplen medianamente, y el 5,8% indica que las medidas de protección si se cumplen cabalmente. Por lo que se puede considerar que las medidas de protección se cumplen medianamente, lo cual se puede traducir en que estas medidas son incumplidas totalmente, pero que tampoco llegan a ser cumplida absolutamente en razón a su finalidad. Por lo que el hecho de que la mayoría de los encuestados indique que las medidas se cumplen medianamente, expresa que las medidas de protección no se aplican cabalmente.

**TABLA 17. Violencia física**

### VIOLENCIA FÍSICA

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	<b>ALTO SUCESO</b>	<b>32</b>	<b>80,1</b>	<b>80,1</b>	<b>80,1</b>
	<b>MEDIANO SUCESO</b>	<b>8</b>	<b>19,9</b>	<b>19,9</b>	<b>100,0</b>
	<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

**FIGURA 7. VIOLENCIA FÍSICA**



## INTERPRETACIÓN:

Se aprecia que, el 80,1% de los encuestados indica que la violencia física es de bajo suceso, un 19,9% indica que es de mediano suceso. Los gráficos muestran que los encuestados en su mayoría indico que la violencia física es de bajo suceso, asimismo expresan que la violencia física no se muestra en alto suceso, y que existe un porcentaje minúsculo de mediano suceso de violencia física.

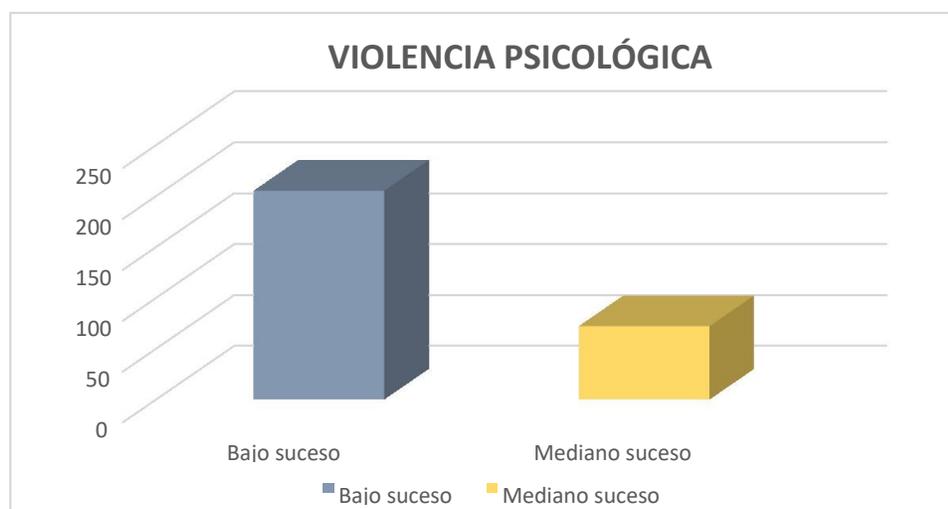
## TABLA 18 VIOLENCIA PSICOLÓGICA

### VIOLENCIA PSICOLÓGICA

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO SUCESO	30	74,0	74,0	74,0
	MEDIANO SUCESO	10	26,0	26,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

## FIGURA 8

### Violencia psicológica



Fuente: Elaboración propia.

## INTERPRETACIÓN:

Se observa que el 74% de los encuestados indicaron que la violencia psicológica es de bajo suceso, un 26% indicaron que es de mediano suceso. Por lo que se deduce que la mayoría de los encuestados consideran que la violencia psicológica es de bajo suceso, a su vez, indican que no hay alto suceso, y que la aparición de mediano suceso circunscribe a un porcentaje minoritario.

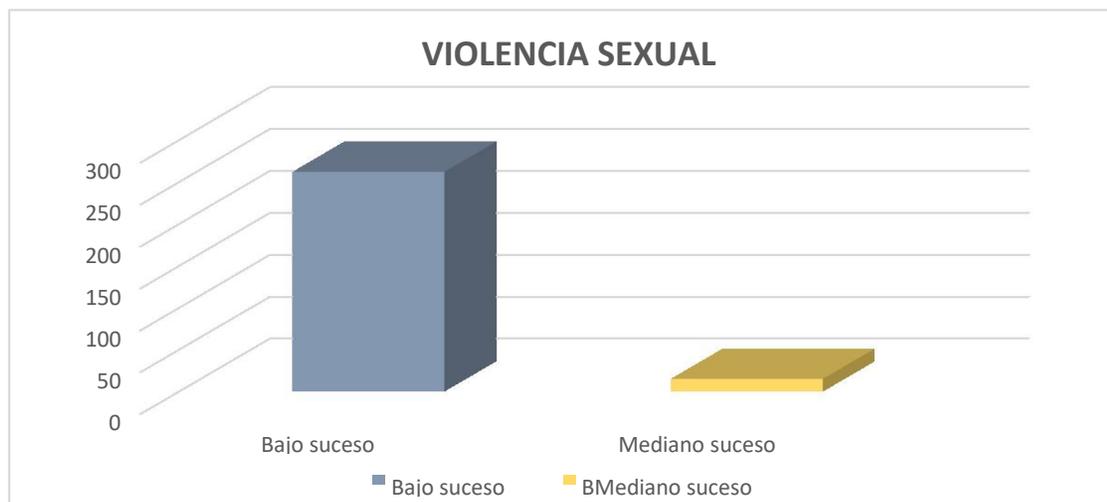
**TABLA 19 VIOLENCIA SEXUAL**

## VIOLENCIA SEXUAL

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO SUCESO	38	94,6	94,6	94,6
	MEDIANO SUCESO	2	5,4	5,4	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

**FIGURA 9**

## VIOLENCIA SEXUAL



Fuente: Elaboración propia

## INTERPRETACIÓN:

Los resultados indican que el 94,6% de los encuestados indican que la violencia sexual tiene bajo suceso, un 5,4% indica que este tipo de violencia es de mediano suceso. Por lo que de acuerdo a los datos la mayoría de los encuestados consideran que la violencia sexual es de menor suceso, de igual forma señalan que no hay alto suceso de este tipo de violencia, y que la presencia de mediano suceso es mínima.

**TABLA 20. VIOLENCIA ECONÓMICA**

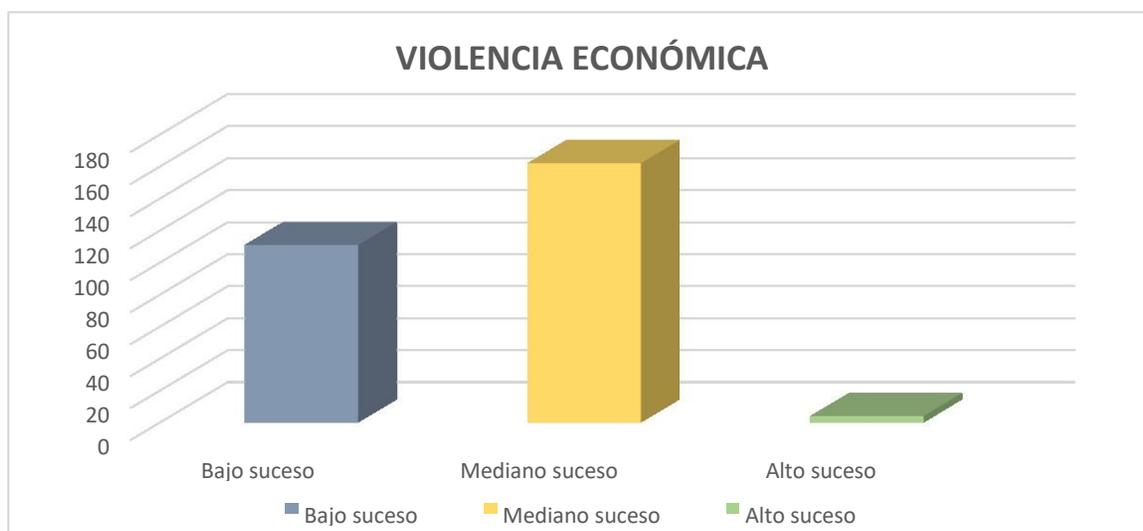
### VIOLENCIA ECONÓMICA

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	<b>BAJO SUCESO</b>	<b>16</b>	<b>40,1</b>	<b>40,1</b>	<b>40,1</b>
	<b>MEDIANO SUCESO</b>	<b>23</b>	<b>58,5</b>	<b>58,5</b>	<b>98,6</b>
	<b>ALTO SUCESO</b>	<b>1</b>	<b>1,4</b>	<b>1,4</b>	<b>100,0</b>
	<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: Elaboración propia.

**FIGURA 10**

### VIOLENCIA ECONÓMICA



Fuente: Elaboración propia.

## INTERPRETACIÓN:

Se aprecia que el 40,1% de los encuestados indica que la violencia económica tiene bajo suceso, un 58,5% indica que la violencia económica es de mediano suceso, y el 1,4% indica que la violencia económica es de alto suceso. Los datos expresan que la mayoría considera que este tipo de violencia es de mediano suceso, igualmente expresan que la minoría de los encuestados considera que es de alto suceso, y que una parte minoritaria de encuestados indica que es de bajo suceso.

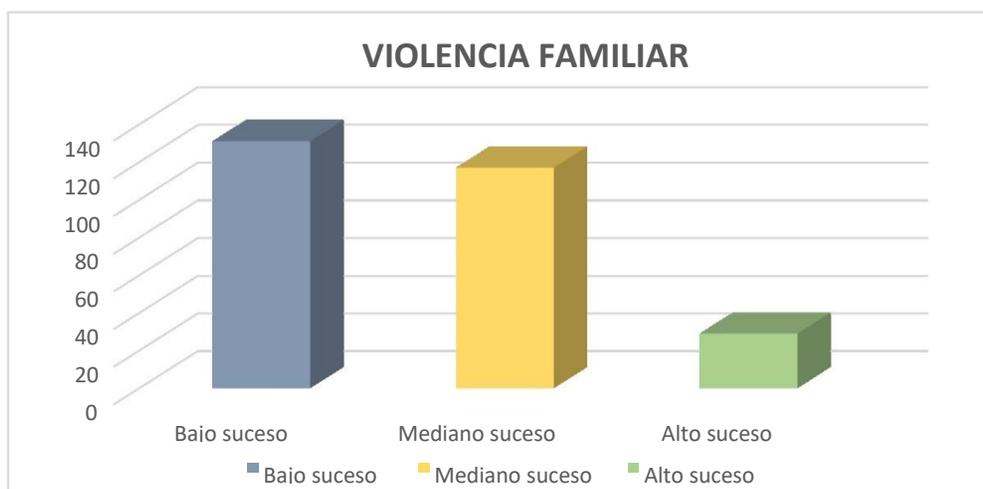
**TABLA 21. VIOLENCIA FAMILIAR**

**VIOLENCIA FAMILIAR.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	<b>Bajo suceso</b>	<b>18</b>	<b>47,3</b>	<b>47,3</b>	<b>47,3</b>
	<b>Mediano suceso</b>	<b>16</b>	<b>42,2</b>	<b>42,2</b>	<b>89,5</b>
	<b>Alto suceso</b>	<b>4</b>	<b>10,5</b>	<b>10,5</b>	<b>100,0</b>
	<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

**FIGURA 11**

**VIOLENCIA FAMILIAR**



**Fuente: Elaboración propia**

## INTERPRETACION:

De los gráficos se aprecia que el 47,3% indican que la violencia familiar tiene bajo suceso, un 42,2 % indico que la violencia económica es de mediano suceso, y solo el 10,5% indico que la violencia económica se presenta en alto suceso. De los datos se infiere que la mayoría considera que la violencia familiar es de bajo suceso, de igual forma, la minoría de los indico que es de alto suceso, y que una parte de los encuestados indico que es de bajo suceso.

### 4.3.2. Resultados Inferenciales

#### A. Contrastación De Hipótesis General

**TABLA 22:** Tabla cruzada de violencia familiar y medidas de protección de la Ley 30364°.

		VIOLENCIA FAMILIAR				Total
			Bajo suceso	Mediano suceso	Alto suceso	
Medidas de protección de la ley 30364	No se cumple	Recuento	4	1	0	5
		% del total	11,2%	2,2%	0,0%	13,4%
	Se cumple medianamente	Recuento	14	15	3	32
		% del total	36,1%	38,3%	6,5%	80,9%
	Si se cumple	Recuento	0	1	2	3
		% del total	0,0%	1,8%	4,0%	5,8%
Total		Recuento	18	16	6	40
		% del total	47,3%	42,2%	10,5%	100,0%

Fuente: Elaboración propia.

## INTERPRETACIÓN:

De las víctimas de violencia familiar que consideran que no se cumplen las medidas de protección, hay 4 casos de violencia de bajo suceso, 1 caso de violencia de mediano suceso, y ningún caso de violencia de alto suceso.

De las víctimas de violencia familiar que consideran se cumplen medianamente las medidas de, hay 14 casos de violencia de bajo suceso, 15 casos de violencia de mediano suceso, y 3 casos de violencia de alto suceso.

De las víctimas de violencia familiar que consideran que, si se cumplen las medidas de protección, no hay ningún caso de violencia de bajo suceso, 1 caso de violencia de mediano suceso, y 2 casos de violencia de alto suceso.

**TABLA 23. PRUEBA DE HIPÓTESIS GENERAL**

**Correlaciones**

		MEDIDAS DE PROTECCIÓN		VIOLENCIA FAMILIAR	
Rho de Spearman	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Coeficiente de correlación	1,000		,418**
		Sig. (bilateral)	.		0,000
		N	40		40
	VIOLENCIA FAMILIAR	Coeficiente de correlación	0,418**		1,000
		Sig. (bilateral)	0,000		.
		N	40		40

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**INTERPRETACIÓN:**

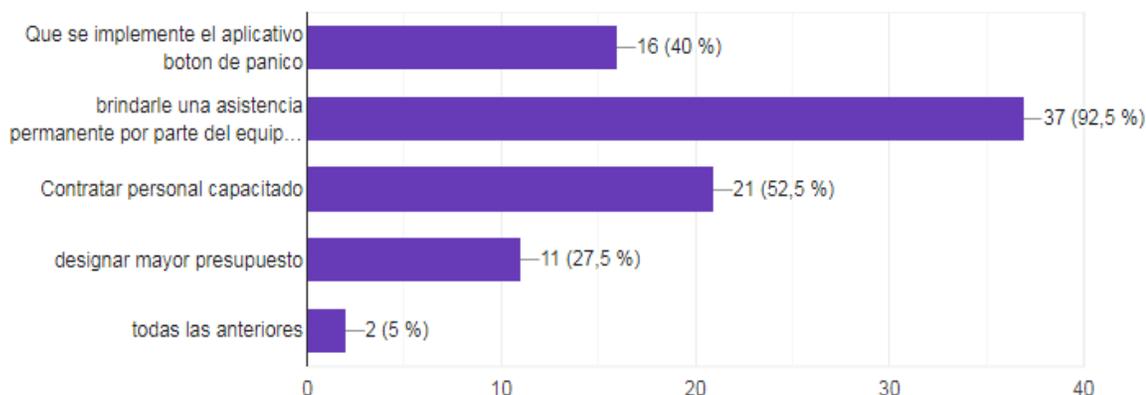
En este caso el P-valor es menor a 0.05 que es necesario para rechazar la hipótesis nula, pero incluso es menor a 0.01, por lo tanto, se acepta la hipótesis del investigador y se rechaza la hipótesis nula, lo que significa que existe relación directa y significativa entre el incumplimiento de las medidas de protección y el incremento de los delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019. Se indica que, existe un nivel de correlación de 0,418, la cual implica que tiene un nivel de correlación moderada. Por lo tanto, se considera que en los casos donde se cumple medianamente las medidas de protección, se van a dar bajos y medianos sucesos de violencia familiar.

**B.1. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1**

**FIGURA 12. GRÁFICO DE BARRAS DE LA PREGUNTA 8**

“¿Qué mecanismos cree usted que se deberían de adoptar para que las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar se cumplan al pie de la letra?

**FIGURA 12. GRÁFICO DE BARRAS DE LA PREGUNTA 8**



Fuente: Elaboración propia.

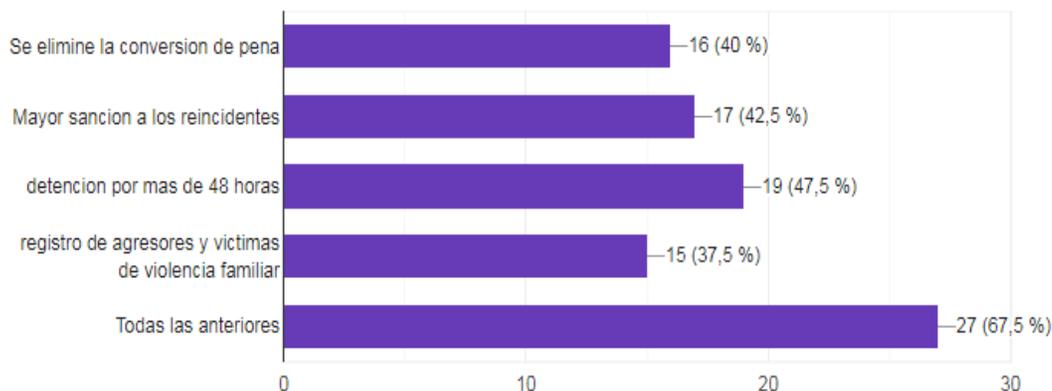
### **INTERPRETACIÓN:**

Figura N° 12, se puede observar que, el 92,5 % de entrevistados manifiestan que el mecanismo que se deberían adoptar para que las medidas de protección en el delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar se cumplan al pie de la letra es brindarle una asistencia permanente por parte de un equipo multidisciplinario; mientras que el 52.5% manifestaron que lo recomendable sería contratar personal capacitado; el 40% de encuestados manifestaron que se debería implementar el botón de pánico ; mientras que el 27,5% de manifestaron que se debería designar mayor presupuesto; y un 5% de entrevistados manifiesta que se deberían implementar todas los mecanismos mencionados.

## **B.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2**

**FIGURA 13. GRÁFICO DE BARRAS DE LA PREGUNTA 5.**

“¿Qué considera que se debería implementar en la ley N° 30364?



Fuente: Elaboracion propia.

### INTERPRETACIÓN:

En la figura N° 13, se puede observar que, el 67,5 % de entrevistados manifiestan que lo que se debería implementar para la correcta aplicación de las normas para la protección de las víctimas que sufren maltrato en el seno familiar circunscribe a todas las opciones ; mientras que el 47.5% manifestaron que lo recomendable sería implementar la detención por más de 48 horas; el 42.5% de encuestados manifestaron que se debería adoptar una mayor sanción a los reincidentes ; mientras que el 40% de manifestaron que se debería eliminar la conversión de pena; y un 37.5% de entrevistados manifiesta que se deberían de implementar el registro de víctimas y agresores del delito de violencia familiar.

### B.3. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3

#### TABLA N° 24

#### TABLA DE CORRELACIÓN DE LAS DIMENSIONES DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

DIMENSIONES	P-VALOR MENOR A	NIVEL DE CORRELACIÓN	INTERPRETACIÓN
<b>1</b> Retiro del agresor del domicilio	0.05	0.380 Muy baja	Por lo tanto se considera que en los casos donde se cumple medianamente esta medida se van a dar bajos y medianos sucesos de violencia familiar
<b>2</b> Suspensión temporal de cohabitación	0.05	0.350 Muy baja	Por lo tanto se considera que en los casos donde se cumple medianamente esta medida se van a dar bajos y medianos sucesos de violencia familiar
<b>3</b> Impedimento de acoso a la víctima	0.05	0.258 Muy baja	Por lo tanto se considera que en los casos donde se cumple medianamente esta medida se van a dar bajos y medianos sucesos de violencia familiar
<b>4</b> Suspensión temporal de visitas	0.05	0.465 Moderada	Por lo tanto se considera que en los casos donde no se cumple esta medida se van a dar bajos y medianos sucesos de violencia familiar.

Fuente: Elaboración propia

### INTERPRETACIÓN:

Según los resultados obtenidos a través de la tabla anterior se rechazar la hipótesis nula, por lo tanto, se acepta la hipótesis del investigador, lo que significa que se confirma que los efectos de las medidas de protección en los procesos de los Delitos de Violencia Familiar, son ineficientes. Por lo tanto, se considera que en los casos donde no se cumplen las medidas de protección, se van a dar altos y medianos sucesos de violencia familiar.

### 4.4. DISCUSIÓN

Las proporciones de seguridad del Reglamento N° 30364 terminan siendo profundamente insuficientes para disminuir los eventos de vicios familiares en la región de Tambopata. De esta manera, se visualiza como que en situaciones donde hay mediana viabilidad, habrá eventos altos y medianos de vicios familiares. Resultado que es autenticado por lo demostrado por Gamarra (2018) presume que, las estimaciones de seguridad en la localidad de Tambopata no son razonables, no hay cooperación de la casualidad en el examen, la legitimidad de las medidas de aseguramiento dadas es dependiente de una última elección del tribunal de infracción de la ley o tribunal de armonía legítima. Esto es predecible con el trabajo de examen de Barragán (2009) que

infiere que no hay suficiente control y seguimiento de las medidas de aseguramiento concedidas a las víctimas de la brutalidad familiar. Lo que es diferenciado por el creador Mendoza (2017) cerró mostrando que: las medidas de seguridad tienen un nivel de adecuación del 100 por ciento en las sentencias de casos de salvajismo familiar en el juzgado mixto en Iamas 2015-2016".

No obstante, al revisar el conjunto de datos de la Defensoría del Pueblo de Madre de Dios, se encontró que, hacia el final del año de revisión, se inscribieron 2423 protestas, de las cuales solo se resolvieron 815 casos sobre el agravio de las damas o personas del grupo familiar, esto demuestra la ausencia de adecuación de los administradores legítimos.

## CONCLUSIONES

**Primero.-** En este trabajo se determinó el nivel de relación que existe entre el incumplimiento de las medidas de protección con el incremento de los delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019, es directa. Lo más importante de la determinación del nivel de relación fue que se evidencio que si no se cumplen las medidas de protección existe mayor incidencia de delitos de violencia familiar porque si se cumplieran las medidas de protección se reducirían las incidencias. lo que más ayudo a determinar el nivel de relación fue el uso del estadístico de prueba Rho de Spearman.

**Segundo.-** En este trabajo se determinó qué mecanismos podrían adoptarse para que tenga eficacia las medidas de protección y evitar el incremento de la violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019.Lo más importante de la determinación de estos mecanismos fue que se logró identificar qué mecanismos podrían implementarse, porque de esta manera se evitaría el incremento de Incidencias.

**Tercero. -** En este trabajo se determinó que la falta de una adecuada aplicación de las normas para la protección de las víctimas que sufren violencia familiar, genera el incremento de los delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019.lo más importante de la determinación de la inadecuada aplicación de las normas fue que se logró identificar la normativa que se podría adoptar para evitar el incremento de este tipo de incidencias.

**Cuarto. -** En este trabajo se determinó cómo las medidas de protección en Violencia Familiar no preservan a la familia en el distrito de Tambopata – 2019.lo más importante de la determinación de este problema fue que se logró evidenciar la falta de protección de la familia porque de esta manera se supervisará el cumplimiento de las medidas de protección.

## RECOMENDACIONES

**Primero.-** Se recomienda al Juzgado de Familia, Paz letrado y Penal a dar mayor importancia y realizar seguimiento a las Medidas de protección que son otorgadas en sus despachos a las víctimas de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, con el fin de prevenir que tanto la propia víctima como el agresor propicien el incumplimiento de las medidas de protección, así como también conceder otras clases de medidas de protección y medidas cautelares a las víctimas de violencia para salvaguardar la integridad de las víctimas de violencia, por otro lado instalarse el aplicativo botón de pánico a todas las víctimas de violencia y no solo a los que se encuentran en riesgo severo, con el fin de salvaguardar y prevenir más actos de violencia y se designe a un auxiliar jurisdiccional para que de forma exclusiva haga el seguimiento conjuntamente con la policía el seguimiento de las medidas de protección dadas a favor de las víctimas de violencia.

**Segundo.** -Se recomienda a la Fiscalía penal y Fiscalía especializada en casos de Agresiones en contra de la mujer o integrante del grupo familiar a dar mayor celeridad a los casos de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar y considerar como elemento de convicción a los Informes psicológicos expedidos por el Centro de Emergencia Mujer y demás instituciones que expiden Informes psicológicos, así como también se comunique al juzgado de familia, penal y de paz letrado sobre el estado de la carpeta fiscal .

**Tercero.-** Se recomienda a la Policía Nacional del Perú ejecutar el presupuesto designado para la comisaria de familia para la compra de medios logísticos, así como realizar requerimientos para la implementación de la ley 30364. Disponer el desarrollo de la ley 30364 dentro de la malla curricular de las escuelas policiales con el fin de que todo el personal conozca el procedimiento a seguir frente a este delito. Autorizar la instalación del CEM dentro de la comisaria de familia para que esta institución brinde asesoría jurídica y psicológica oportuna a las víctimas y así evitar la extensión del proceso.

**Cuarto.-** Se recomienda a los legisladores jurídicos crear una institución administrativa destinada a realizar fiscalización y a sancionar a los operadores jurídicos encargados de erradicar y prevenir el delito de violencia familiar con el fin de garantizar el pleno derecho

de los víctimas y posibles víctimas de violencia familiar. Asimismo, Incrementar la pena del artículo 122-B Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, logrando así que la pena sea efectiva mas no suspendida con el fin de reducir la tasa de denuncias por violencia familiar.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **Altamirano, M. (2014).** El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones (tesis de bachiller).
- **Arriola, I. (2013).** Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. (tesis de maestría)
- **Agusto P. y Huaccha P, (2007).** Manual Legal de Protección frente a la violencia familiar y los Derechos de la mujer, el niño y el adolescente: doctrina, legislación, jurisprudencia. Cajamarca, Perú: Gráfica San Martín.
- **Aybar R. (2014)** "Violencia Familiar" Interés de todos, Doctrina, Jurisprudencia y Legislación, Editorial Adrus S.R.L, Arequipa – Perú 2014, Pag.215.
- **Bardales M, (2006)** Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES, Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, "Violencia Familiar y Sexual" una aproximación desde la experiencia de las mujeres víctimas, Impresiones y servicios Gráficos San Miguel, Lima – Perú 2006, pag.43.
- **Bazán, R. A. (2016).** La mujer víctima: a propósito de la ley 30364 - ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Revista lex.
- **Barragán C. (2017).** El seguimiento a las medidas de protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en la unidad judicial segunda de violencia contra la mujer y la familia, en el periodo comprendido entre julio y diciembre del 2016. Tesis para optar al título profesional de abogado. Universidad Central de Ecuador. Quito.
- **Cabo P, J. (2005).** La Ley de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género. España: Editorial Deusto.
- **Calisaya, P. Y. (2017).** Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364 "ley para prevenir, sancionar y erradica. tesis, universidad nacional del altiplano, Puno-Perú.
- **Camones, A. (2016).** La eficacia de la sanción por incumplimiento de las medidas de protección dictadas en las sentencias de violencia familiar en la sede judicial de lima-norte, 2016 (Tesis para obtener título de abogado)
- **Cervantes, V. (2010).** Análisis jurídico descriptivo de la violencia familiar y el daño a la persona en el derecho civil peruano. Revista IIPSI

- **Castillo A. (2014).** Comentarios a la Ley de Violencia Familiar y su Aplicación en los procesos de Violencia Sexual en Menores de Edad en el NCPP. Editorial Jurídica Grijley. Perú.
- **Córdova P. (2016).** Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional pro homine. Tesis para optar al título profesional de abogado. Universidad Católica del Ecuador. Ambato.
- **Chura, R. (2005).** Medidas de protección y las medidas de protección en la región puno (tesis de magister).
- **Del Águila J. (2017).** Violencia Familiar. Editorial Ubilex. Asesores SAC. Lima 2017.
- **Escamilla, A. & Lamarca. C. (2002).** Reflexiones sobre las medidas penales para la protección contra la violencia del género. Estudios Penales en homenaje a Enrique Gimbernat (Vol. II)
- **Giraldo, R. (2012).** Violencia doméstica y exclusión social de mujeres maltratadas en Colombia (Tesis Doctoral, Universidad de Oviedo).
- **Lasteros F. (2017).** Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Abancay en el 2016. Abancay - Perú.
- **León, F. R. (2012).** Ajuste de la violencia familiar peruana a la teoría psico biogeográfica de la salud mental. Revista de Psicología, 30(2), 343- 369.
- **Lloclla F. (2015).** Las medidas de protección en la investigación por violencia familiar. Tesis para obtener el título profesional de Abogado. Otorgado por la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga. Ayacucho.
- **Maira, G. (1999).** La violencia intrafamiliar: experiencia ecuatoriana en la formulación de políticas de atención en el sector de la salud. Rev Panam Salud Publica, 5(4), 332-337.
- **Martínez F. y Alvarado, (2012)** “La Familia cédula Fundamental de la Sociedad”, Consejo editorial de la Comisión de derechos Humanos del estado de Yucatán, México 1998, Pag.22.
- **Moral, M. (2008).** Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas en la ley integral contra la violencia de genero. Revista jurídica de Castilla y León.
- **More, F. (2014).** Ineficacia de las medidas de protección en el proceso judicial de violencia familiar dentro del distrito de Huancavelica durante el año 2012. (tesis de grado).

- **Nomberto, K. (2017).** Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento (Tesis para 72 obtener título de abogado)
- **Núñez, W. y Castillo, M. (2014).** Violencia Familiar. (2ª ed.). Lima, Perú: Ediciones Legales.
- **Palma, M. (2017).** La eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar entre cónyuges en el 5º Juzgado de Familia del Callao 2016 – 2017 (Tesis para obtener el título de abogada, Universidad César Vallejo).
- **Pizarro, C. (2017).** Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar (Tesis de licenciatura en Derecho). Piura, Perú: Universidad de Piura.
- **Osores, E. (2016).** Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima.
- **Quinahuano, B. (2016).** La violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en el Código Orgánico Integral Penal aplicado a la Legislación Ecuatoriana (Proyecto de investigación, Universidad Central del Ecuador).
- **Quiroz, N. (2006).** La familia y el maltrato como factores de riesgo de conducta antisocial (Tesis de Licenciada, Universidad Nacional Autónoma de México).
- **Pizarro, C. E. (2017).** Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar. tesis, Universidad de Piura, Piura - Perú.
- **Pretell, A. D. (2016).** Tutela jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar y el control difuso de convencionalidad. Universidad Privada Antenor Orrego, escuela de postgrado, Trujillo-Perú.
- **Ramírez Sánchez y Otros (1998).** “La violencia Familiar y su Influencia en el desarrollo Psicomotor de los alumnos del 1º grado de Primaria del C.E. “Hermanos Meléndez”, La Unión – Piura. ISPP-Piura.
- **Ramos, M. (2013).** Protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliares. (2. ed.). Lima: Lex & Iuris.
- **Sierra M. y Sanabria (2007).** Tesis. “La Violencia Familiar y su vinculación con la autoestima del estudiante de educación Básica, Venezuela-Universidad de Carabobo-Facultad de Odontología (2007) Pag.2,4.

- **Suárez, L., & Menke, C. (2006).** Violencia familiar ejercida en contra de los adolescentes mexicanos. *Rev Saúde Pública*, 40(4), 611-619.
- **Urbano, A. y Rosales, M. (octubre, 2014).** Violencia familiar un mal que se ha tornado en un problema cotidiano y que exige una solución integral. *Revista de investigación UNMSM*.
- **Ventura, B. (2016).** El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014. (tesis de grado). **Viviano T. (2005),** “Violencia Familiar en las Personas Adultas Mayores, Aportes desde la casuística de los Centros Emergencia Mujer”, Industrias Gráficas Ausangate S.A.C, Lima – 2005, pag.118.

# **ANEXOS**

## **ANEXO N° 01:**

### **Matriz de Consistencia**

**TÍTULO: “El incumplimiento de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019”**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	INSTRUMENTO
<p><b>GENERAL:</b></p> <p>¿Qué relación existe entre el incumplimiento de las medidas de protección y el incremento de los delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019?</p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <p>¿Qué mecanismos podrían adoptarse para brindarle eficacia a las medidas de protección y evitar el incremento de la violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019?</p> <p>¿Cómo, a falta de una adecuada aplicación de las normas para la protección de las víctimas que sufren maltrato en el seno familiar, genera el incremento de los delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019?</p> <p>¿Cómo las medidas de protección en Violencia Familiar preservan a la familia en el distrito de Tambopata - 2019?</p>	<p><b>GENERAL:</b></p> <p>Determinar el nivel de relación que existe entre el incumplimiento de las medidas de protección y el incremento de los delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019.</p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <p><b>OE1:</b> Determinar qué mecanismos podrían adoptarse para brindarle eficacia a las medidas de protección y evitar el incremento de la violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019.</p> <p><b>OE2:</b> Determinar si la falta de una adecuada aplicación de las normas para la protección de las víctimas que sufren maltrato en el seno familiar, genera el incremento de los delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019.</p> <p><b>OE3:</b> Determinar cómo las medidas de protección en Violencia Familiar preservan en el distrito de Tambopata – 2019.</p>	<p><b>GENERAL:</b></p> <p>Existe relación directa y significativa entre el incumplimiento de las medidas de protección y el incremento de los delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019.</p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <p><b>H1:</b> Uno de los mecanismos que podría adaptarse sería el brindarle una asistencia permanente por parte del equipo multidisciplinario a la víctima, evitando de esta manera que tanto la víctima como el agresor propicien el incumplimiento de las medidas de protección.</p> <p><b>H2:</b> Si se identificaran los criterios normativos adecuados para la correcta aplicación de las normas para la protección de las víctimas que sufren maltrato en el seno familiar, entonces se generaría que no se incremente de manera progresiva los delitos de violencia familiar.</p> <p><b>H3:</b> Las medidas de protección en Violencia Familiar preservan ineficazmente a la familia en el distrito de Tambopata, ya que estas no se cumplen en su ejecución por falta de auxilio policial, existe poco compromiso por los operadores jurídicos para garantizar su efectividad, carecen de coordinación conjunta con otras instituciones a fin de brindar asistencia integral a la familia.</p>	<p><b>INDEPENDIENTE:</b></p> <p><b>Medidas de protección</b></p> <p><b>Dimensiones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Retiro del Agresor del domicilio</li> <li>Suspensión temporal de cohabitación</li> <li>Impedimento de acoso a la víctima.</li> <li>Suspensión temporal de visitas.</li> </ul> <p><b>DEPENDIENTE:</b></p> <p><b>Delito de Violencia familiar</b></p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Maltrato físico.</li> <li>Maltrato psicológico.</li> <li>Maltrato sexual.</li> </ul>	<p><b>Tipo de Investigación:</b></p> <p>Descriptiva Básica. Enfoque cualitativo y cuantitativo.</p> <p><b>Diseño de investigación:</b></p> <p>Correlacional.</p> <p><b>Esquema:</b></p> <p><b>POBLACIÓN:</b></p> <p>Conformada por Jueces, Fiscales, Miembros De la PNP, abogados y víctimas de violencia familiar del distrito de Tambopata, cuya cantidad asciende a 56 personas.</p> <p><b>MUESTRA:</b></p> <p>Cuya cantidad asciende a 40 personas</p> <p><b>SELECCIÓN:</b></p> <p>probabilístico simple.</p>	<p><b>Técnica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Encuesta</li> <li>Entrevista</li> </ul> <p><b>Instrumento</b></p> <p>Cuestionario estructurado.</p> <p><b>Técnicas de Análisis de Datos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estadística descriptiva e inferencial.</li> <li>Estadísticos de pruebas de hipótesis– SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión.</li> </ul>

**ANEXO N° 2 - A**  
**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1**

**TÍTULO: “El incumplimiento de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019”**

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><b><u>VARIABLE 1:</u></b></p> <p><b>Medidas de protección</b></p> <p>Las medidas de protección dictaminadas por los jueces de familia como aquellas decisiones que se toman por el Estado mediante sus respectivas instituciones públicas, con el propósito de brindar protección a la tranquilidad, la salud y la vida de personas que han sufrido de casos de violencia familiar.</p> <p>Resultan ser restricciones que buscan evitar nuevos hechos de violencia y están constituidas en su mayoría por la separación de la vivienda del agresor, de modo que no solo se pueda impedir el acercamiento a la víctima, sino también se evita una nueva agresión.</p> <p><i>Fuente: Mellado (2017)</i></p>	<p><b>DIMENSIÓN 1: RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO FAMILIAR</b>  <b>(Definición conceptual)</b>  Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine (prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros).  <b>Fuente: Ledesma (2012)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proteger a toda la familia del agresor.</li> <li>- Proteger el derecho a la vida</li> <li>- Proteger el derecho a la salud</li> <li>- Proteger el derecho a la libertad y a la dignidad.</li> </ul>
	<p><b>DIMENSIÓN 2: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE COHABITACIÓN</b>  <b>(Definición conceptual)</b>  Se produce cuando cesa la convivencia conyugal sin que exista una sentencia judicial; esta situación también puede darse por acuerdo entre ambos cónyuges o por voluntad de uno de ellos. Y el Juez cuando dicta medidas de prevención contra la violencia familiar.  <b>Fuente: Sánchez (2015).</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Queda prohibido acercarse a la agraviada o los agraviados, a su domicilio, centro de trabajo y otros.</li> <li>- No acercarse a una distancia no menor de 50 metros</li> </ul>
	<p><b>DIMENSIÓN 3: • IMPEDIMENTO DE ACOSO A LA VÍCTIMA</b>  <b>(Definición conceptual)</b>  El Juzgado de familia pone como medida contra el agresor el impedimento de acoso a la víctima. Esto quiere decir que el agresor no puede estar acosando a la víctima luego de haber dictado una sentencia en su contra.  <b>Fuente: Huamani (2000).</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- vía epistolar, telefónica, electrónica</li> <li>- vía chat, redes sociales, red institucional, Intranet u otras redes.</li> <li>- Otras formas de comunicación.</li> </ul>
	<p><b>DIMENSIÓN 4: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE VISITAS</b>  <b>(Definición conceptual)</b>  Este derecho de relación directa y regular o visitas con el hijo se suspende o restringe cuando manifiestamente perjudique el bienestar del hijo, lo que declarará el tribunal fundadamente, pero esa decisión de suspender el régimen de visitas, no es del padre que tiene el cuidado personal sino de un juez.  <b>Fuente: Rojas (2000)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reincidencia por parte del agresor.</li> <li>- Restricciones para ver al hijo</li> <li>- No acercarse a la casa sino está autorizado.</li> <li>- Debe respetar el régimen de visitas.</li> </ul>

**ANEXO N° 2 - B**

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2**

**TÍTULO: “El incumplimiento de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019”**

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><b><u>VARIABLE 2:</u></b></p> <p><b>Delio de Violencia familiar</b></p> <p>El delito de violencia Familiar o Violencia familiar es definida como toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia perjudicando el bienestar, la integridad física, psicológica, libertad y el desarrollo pleno de los otros miembros del entorno familiar. La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.</p> <p><b>Fuente: Montserrat y Carcedo (2000).</b></p>	<p><b>DIMENSIÓN 1: MALTRATO FÍSICO</b> <i>(Definición conceptual)</i></p> <p>Es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.</p> <p><b>Fuente: Farfán (2016)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Daño a la integridad corporal o a la salud</li> <li>- Maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas.</li> </ul>
	<p><b>DIMENSIÓN 2: MALTRATO PSICOLOGICO</b> <i>(Definición conceptual)</i></p> <p>La violencia psicológica o denominada también emocional, es aquella que se produce por medio de palabras insultantes, hostigamiento, posesión, destrucción de pertenencias, pero sin llegar a agredir a la víctima</p> <p><b>Fuente: Fierro, M. (2004)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla.</li> <li>- Alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia.</li> </ul>
	<p><b>DIMENSIÓN 3: MALTRATO SEXUAL</b> <i>(Definición conceptual)</i></p> <p>La violencia sexual hace referencia al acto de coacción o amenaza hacia una persona con el objetivo de que lleve a cabo una determinada conducta sexual, por extensión, se consideran también como ejemplos de violencia sexual, "los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar o el lugar de trabajo</p> <p><b>Fuente: Informe mundial sobre la violencia y la salud, pág. 161.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Relación sexual sin su consentimiento o bajo coacción.</li> <li>- Exposición a material pornográfico</li> <li>- Daño psicológico que perdurara mucho tiempo en las víctimas.</li> <li>- Insultos, ofensas y humillaciones ante el público.</li> </ul>

**ANEXO N° 03:**  
**INSTRUMENTOS**

## ENTREVISTA DE TESIS

### “EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU RELACION CON EL INCREMENTO DE DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA 2019”

#### Entrevistado N°

<b>Entrevistado</b>	
<b>Cobertura</b>	Puerto Maldonado
<b>Instrumento Utilizado</b>	Entrevista
<b><u>Pregunta N° 01</u></b> ¿Considera eficaz el otorgamiento de las medidas de protección por parte de la autoridad judicial en el delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?.	
<b><u>Pregunta N° 02</u></b> ¿Cree usted que a partir de la imposición de las medidas de protección a la víctima de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, cesen los actos de violencia?.	
<b><u>Pregunta N° 03</u></b> ¿Considera usted que debería existir una sanción mayor a los delitos producidos por Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar? Que propone Ud.	
<b><u>Pregunta N° 04</u></b> ¿Qué sanción se debería aplicar a aquellos efectivos policiales u autoridades que no atiendan las denuncias por Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?, ¿Que propondría usted?.	
<b><u>Pregunta N° 05</u></b> Que considera que se debía de implementar en la Ley 30364?.	

<p><b><u>Pregunta N° 06</u></b>  ¿Considera usted que la víctima pueda contribuir al incumplimiento de las medidas de protección en la prevención del delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar al no comunicar a la Policía Nacional del Perú el incumplimiento por parte del agresor?, ¿Cuál es su opinión?.</p>	
<p><b><u>Pregunta N° 07</u></b>  ¿Cree usted que la Policía Nacional del Perú contribuye al incumplimiento de las medidas de protección en la prevención del Delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, en toda vez que por razones de falta de recursos técnicos y personales no puede vigilar su ejecución?.</p>	
<p><b><u>Pregunta N° 08</u></b>  ¿Qué mecanismos cree usted que se deberían de adoptar para que las medidas de protección en el delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar se cumplan al pie de la letra?.</p>	
<p><b><u>Pregunta N° 09</u></b>  ¿Qué opina sobre las campañas y marchas “Ni una menos”?.</p>	
<p><b><u>Pregunta N° 10</u></b>  ¿Cree usted que una vez concluido el proceso se deja de prestar importancia a las víctimas de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar”?.</p>	

## CUESTIONARIO DE TESIS

### “EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU RELACIÓN CON EL INCREMENTO DE DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA 2019”

A continuación, te presentamos un cuestionario de varios ítems, cuya finalidad es obtener información relevante sobre los efectos legales de ‘Las medidas de protección’ dirigido al Distrito de Tambopata, en tal sentido recurro a usted para su colaboración respondiendo de manera objetiva.

Asimismo, es necesario mencionar que:

- 1 Significa “NO”.
- 2 Significa “DESCONOZCO”.
- 3 Significa “TALVEZ”.
- 4 Significa “SI”.
- 5 Significa “SIEMPRE”.

Nº	MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY N °30364	1	2	3	4	5
1	¿Considera eficaz el otorgamiento de las medidas de protección por parte de la autoridad judicial en el delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?					
2	¿Cree usted que a partir de la imposición de las medidas de protección a la víctima de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar ,cesen los actos de violencia?					
3	¿Considera usted que debería existir una sanción mayor a los delitos producidos por Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?					
4	¿Considera que las medidas de protección-retiro del agresor es efectivo para disminuir la reincidencia de los casos de violencia familiar?					
5	¿Considera usted que la víctima pueda contribuir al incumplimiento de las medidas de protección en la prevención del delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar al no comunicar a la Policía Nacional del Perú el incumplimiento por parte del agresor?					

6	¿Cree usted que la Policía Nacional del Perú contribuye al incumplimiento de las medidas de protección en la prevención del Delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, en toda vez que por razones de falta de recursos técnicos y personales no puede vigilar su ejecución?					
7	¿Qué opina sobre las campañas y marchas “Ni una menos”?					
8	¿cree usted que una vez concluido el proceso se deja de prestar importancia a las víctimas de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?					
9	¿Considera que la implementación de un equipo multidisciplinario podría reducir el incremento de los delitos de violencia familiar					
10	¿Considera que la medida de protección retiro del agresor se cumple?					

## CUESTIONARIO PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

### INSTRUCCIONES:

A continuación, te presentamos un cuestionario de varios ítems, cuya finalidad es obtener información relevante sobre los efectos legales del delito de "Agresiones en Contra de las Mujeres o integrantes del Grupo Familiar" dirigido al Distrito de Tambopata, en tal sentido recurro a usted para su colaboración respondiendo de manera objetiva y seria el siguiente cuestionario.

Asimismo, es necesario mencionar que:

- 1 Significa "NO".
- 2 Significa "DESCONOZCO".
- 3 Significa "TALVEZ".
- 4 Significa "SI".
- 5 Significa "SIEMPRE".

	<b>VIOLENCIA FAMILIAR</b>	1	2	3	4	5
<b>1</b>	<b>Alguna vez fue víctima de violencia familiar</b>					
<b>2</b>	<b>¿Fue víctima de violencia física y psicológica?</b>					
<b>3</b>	<b>¿A realizado la denuncia correspondiente?</b>					
<b>4</b>	<b>¿A recibido apoyo por parte de la P.N.P, Ministerio Publico, Poder Judicial y Centro de emergencia Mujer posterior a su denuncia?</b>					
<b>5</b>	<b>¿Frecuentemente es víctima de violencia familiar por parte de su mismo agresor?</b>					
<b>6</b>	<b>¿Cuenta con medidas de protección?</b>					
<b>7</b>	<b>¿Considera eficaz el otorgamiento de las medidas de protección por parte de la autoridad judicial en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?</b>					

<b>8</b>	<b>¿El agresor la volvió a agredir física o psicológicamente posterior a la aplicación de las medidas de protección?</b>					
<b>9</b>	<b>¿Usted en su condición de víctima ha contribuido al incumplimiento de las medidas de protección?</b>					
<b>10</b>	<b>¿Posterior a su denuncia ha sido monitoreada por parte del Personal Policial?</b>					

**ANEXO N° 4**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ESTUDIO**



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
 "DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



CARGO

Puerto Maldonado, 14 de julio del 2021

**OFICIO Nº 156-2021-UNAMAD-FED-EP-DyCP.**

Señor:

**Dr. OCTAVIO RAMOS PACOMPILLA**  
 FISCAL SUPERIOR PENAL DEL DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS.

Presente. -

RECIBIDO  
 22 JUL. 2021  
 Nº REG: ..... FOLIOS: 02  
 HORA 9:36 FIRMA:

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN ACADÉMICA**  
**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORICE** el ingreso a una Fiscalía Penal, a una Fiscalía Civil y a una Fiscalía de Familia de nuestra ciudad que Ud. dignamente dirige, a las Bachilleres: **Lorena Huamán Centeno, y Sandra Ccapatinta Molleapaza**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista - Opinión) a los Representantes del Ministerio Público.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominada: **"El incumplimiento de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019"**, con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

**Atentamente**

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
  
 Mg. Shelnidy Kuentas Aragón  
 Directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



**CARGO**

Puerto Maldonado, 14 de julio del 2021

**OFICIO Nº 157-2021-UNAMAD-FED-EP-DyCP.**

Señor:

**Cnel. PNP JORGE ALDO BARRERA CUEVA**  
JEFE DE LA XV MACRO REGIÓN POLICIAL DE MADRE DE DIOS.

Presente. -

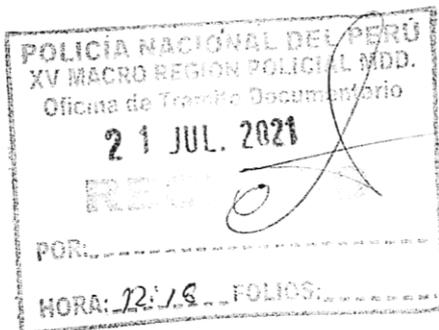
**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR  
INVESTIGACIÓN ACADÉMICA**  
**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA  
UNAMAD.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORICE** el ingreso a la Comisaría de Tambopata y a la Comisaría de Familia, a las Bachilleres: **Lorena Huamán Centeno, y Sandra Ccapatinta Molleapaza**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista - Opinión) a los Miembros de la policía Nacional del Perú que se encuentran a diario en esos menesteres.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominada: **"El incumplimiento de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019"**, con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

**Atentamente**



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE  
MADRE DE DIOS

Mgt. **Shelín Ady Kuentas Aragón**  
Directora de la Escuela Profesional de  
Derecho y Ciencias Políticas



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia  
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO  
FISCAL DE MADRE DE DIOS

Tambopata, 17 de Agosto del 2021

**OFICIO N° 000720-2021-MP-FN-PJFSMADREDEDIOS**

Sra.

**SHELNI ADY KUETAS ARAGON**

Directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas  
Presente. -

**Asunto** : AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN ACADÉMICA  
PARA LOS BACHILLERES: LORENA HUAMAN CENTENO Y SANDRA CCAPATINTA  
MOLLEAPAZA.

**Referencia** : OFICIO N° 156-2021-UNAMAD-FED-EP-DYCP (22JUL2021)

**Expediente** : MUPDFM20210006338

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, por medio del cual solicita, se autorice el ingreso a una Fiscalía Penal, a una Fiscalía Civil y a una Fiscalía de Familia a las Bachilleres Lorena Huamán Centeno y Sandra Ccapatinta Molleapaza, de la carrera Profesional de Derecho y ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista – Opinión) a los representantes del Ministerio Público.

Al respecto, conforme lo solicitado se emite el proveído **PROVEÍDO N° 057-2021MP-FN-PJFS-MDD**, autorizando a los Bachilleres Lorena Huaman Centeno y Sandra Ccapatinta Molleapaza, para los fines que se establecen en el mismo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

**OCTAVIO RAMOS PACOMPIA**  
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL  
DE MADRE DE DIOS

cc:

ORP/jec



Firmado digitalmente por RAMOS  
PACOMPIA Octavio FAU  
20131370301 soft  
Presidente De La Junta De Fiscales  
Superiores Del Df Ma  
Motive: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.08.2021 17:28:33 -05:00



PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS  
(511) 625-5555 EXPEDIENTE : MUPDFM20210006338  
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú CODUN : M66BK  
www.fiscalia.gob.pe R. 4173  
ORP/jec



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tambopata, 22 de Julio del 2021

PROVEIDO N° 002697-2021-P-CSJMD-PJ

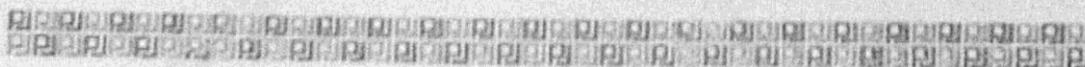


Firmado digitalmente por CUSIMAYTA  
BARRERO Martín Gabriel PAU  
25150251218 aut  
Cargo: Presidencia De La Csj De  
Madre De Dios  
Módulo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/07/2021 20:35:24 -05:00

Referencia : EXPEDIENTE 001787-2021-MPU-SS  
OFICIO 2021-155-2021-UNAMD-FED-DyCP (21JUL2021)

**DADO CUENTA** con el Oficio de la referencia, cursado por la Directora de la Escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Magister Shelni Ady Kuentas Aragón – mediante el cual solicita autorización para realizar Investigación Académica, a esta institución de las bachilleres Lorena Huamnán Centeno y Sandra Coapatinta Molleapaza, a efectos de aplicar su instrumento de investigación (entrevista - opinión) denominada **"El incumplimiento de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata - 2019"**, a realizar en un Juzgado Penal, un Juzgado Civil, y un Juzgado de Familia atendiendo que lo solicitado es con fines netamente académicos: **AUTORÍCESE**, con conocimiento del Administrador del Módulo Penal, Administradora del Módulo Familia - Civil de esta Corte Superior de Justicia.

DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS - UNAM	
<b>RECEPCION</b>	
Fecha:	17 SET. 2021
Hora:	12:34 Folio: 02
Reg.:	Firma: 4



**ANEXO N° 05:**  
**SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**Solicitamos:** Consentimiento  
Informado o Validación de  
instrumento

Sr.

**Mg. Andermen Gómez Enciso**

**Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios**

**Lorena Rocío Huamán Centeno**,  
identificada con DNI N°7749888., con  
domicilio real N°AA-HH Luis Alberto  
Sánchez, Pje. Bajada de Reyes del distrito  
de Tambopata, y, **Sandra Ccapatinta  
Molleapaza** con DNI N°76292555, con  
domicilio real N°Jr. Tadeo Vera Mza. 2 del  
distrito de Tambopata Región de Madre  
de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, las suscritos en su condición de  
Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD,  
tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la Fase final del desarrollo de  
nuestro trabajo de investigación titulado: **“El incumplimiento de las medidas de  
protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el  
distrito de Tambopata – 2019”**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se  
sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello,  
el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y  
Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la  
atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 10 de marzo de 2022



-----  
**Lorena Rocío Huamán Centeno**  
DNI N° 77498889



-----  
**Sandra Ccapatinta Molleapaza**  
DNI N° 76292555

**ANEXO N° 06: CARTA DE ACEPTACIÓN  
DE ASESORIA SOBRE V.I.**

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**A :** **Fredy Rolando Dueñas Linares**  
**Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD**

**DE :** **Mg. Miguel Ángel Puma Sacsi**

**TITULO :** **“El incumplimiento de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019”**

**TESISTA:** **Bachilleres: Lorena Rocío Huamán Centeno y Sandra Ccapatinta Molleapaza**

**CARRERA:** **Derecho y Ciencias Políticas**

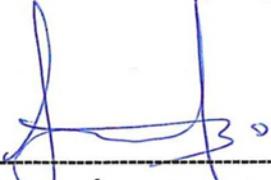
**FECHA :** **15 de marzo del 2022**

---

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **“El incumplimiento de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019”**, presentado por las Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Lorena Rocío Huamán Centeno y Sandra Ccapatinta Molleapaza**, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de las Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



---

**Abog. Miguel Ángel Puma Sacsi**  
**Magister**

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Fredy Rolando Dueñas Linares  
Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mg. Andermen Gómez Enciso

TITULO : “El incumplimiento de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019”

TESISTA: Bachilleres: Lorena Rocío Huamán Centeno y Sandra Ccapatinta Molleapaza

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

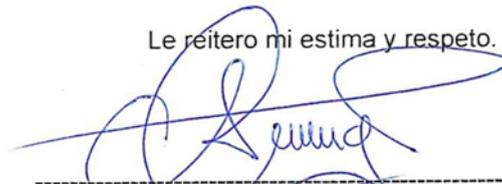
FECHA : 15 de marzo del 2022

---

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: “El incumplimiento de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019”, presentado por las Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: Lorena Rocío Huamán Centeno y Sandra Ccapatinta Molleapaza, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición del Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



---

Mg. Andermen Gómez Enciso  
DNI N° 417667071

**ANEXO N° 07**  
**FICHA DE VALIDACION**

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES:**

Título del trabajo de investigación: **“El incumplimiento de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadoras: **Lorena Rocío Huamán Centeno y Sandra Ccapatinta Molleapaza**

**DATOS DEL EXPERTO:**

Nombres y Apellidos: **Mg. Miguel Ángel Puma Sacsi**

Lugar y fecha: **18 de marzo del 2022**

**II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:**

**1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)**

.....  
*COHERENTE*  
.....

**2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)**

.....  
*ADECUADO*  
.....

**3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)**

.....  
*COHERENTE*  
.....

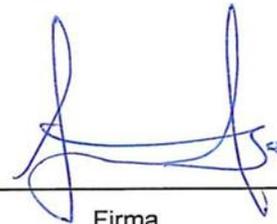
**III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:**

.....  
.....  
.....

**LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:**

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

**Mg. Miguel Ángel Puma Sacsi**

**DNI N° 23867170**

**Celular: 982788845**

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

**I. DATOS GENERALES:**

Título del trabajo de investigación: "El incumplimiento de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: Lorena Rocío Huamán Centeno y Sandra Ccapatinta Molleapaza

**DATOS DEL EXPERTO:**

Nombres y Apellidos: Mg. Andermen Gómez Enciso

Lugar y fecha: 18 de marzo del 2022

**II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:**

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....  
Cohérente  
.....

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....  
Adecuado  
.....

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....  
Cohérente  
.....

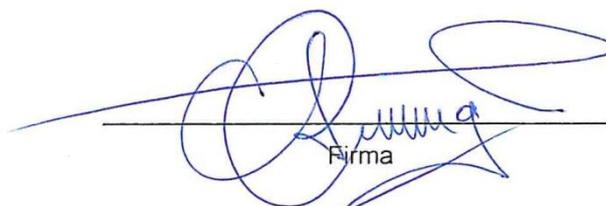
**III. APORTE Y/O SUGERENCIAS:**

.....  
.....  
.....

**LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:**

Procede su aplicación

Debe corregirse

  
Firma

Mg. Andermen Gómez Enciso

DNI N° ° 417667071

Celular: 942498795

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“El incumplimiento de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

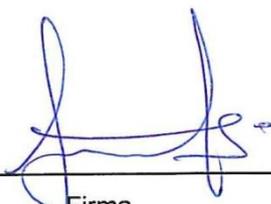
Investigadoras: **Lorena Rocío Huamán Centeno y Sandra Ccapatinta Molleapaza**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				/	
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					/
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					/
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					/
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					/
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					/
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					/
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					/
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					/
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					/

### 1. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma

**Mg. Miguel Ángel Puma Sacsi**

**DNI N° 23867170**

**Celular: 982788845**

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES:**

Titulo del trabajo de investigación: "El incumplimiento de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2019"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: Lorena Rocío Huamán Centeno y Sandra Ccapatinta Molleapaza

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					/
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				/	
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				/	
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				/	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				/	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				/	
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				/	
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				/	
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				/	
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					/

**II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:**

Procede su aplicación

Debe corregirse

  
 Firma

**Mg. Andermen Gómez Enciso**

**DNI N° 417667071**

**Celular: 942498795**